

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 1 de 101

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En Cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes Estudios Previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, el municipio de Armenia como entidad territorial se encuentra sometida a la aplicación del estatuto general de contratación estatal, el artículo 11 ibidem atribuye al representante legal y en este caso al Alcalde municipal la competencia para el trámite y celebración de contratos, quien en atención a lo dispuesto en el artículo 12 ídem podrá desconcentrar el trámite de procesos de selección y delegar la suscripción de contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, para tal efecto por medio del Decreto Municipal 029 del 30 de enero de 2025, "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones*"; en especial el artículo 26, se desconcentra la elaboración de estudios previos para el trámite de procesos de selección para celebrar contrato de obra y consultoría en la Secretaría de infraestructura.

Por su parte, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. En este orden de ideas, se busca que la administración municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Es por ello, que mediante el decreto Municipal 264 de 2018 se unificó y actualizó la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia, Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta; y en el artículo trigésimo quinto determina a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la obligación de dirigir, ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del Municipio.

La Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, con los cuales en los términos del artículo 3 se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la mencionada Ley se establece la competencia del Alcalde para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, la escogencia de contratistas y celebrar contratos a nombre de la Entidad y seguidamente el artículo 12 consagra que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Para el caso específico del Municipio de Armenia (Quindío) mediante el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025 el Alcalde Municipal delegó funciones y desconcentró actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de Armenia y en el artículo 26 desconcentró en la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** la elaboración de estudios previos para el trámite de procesos de selección cuando se trate de **CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA**.

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior, se elabora estudio previo de forma articulada entre la **Secretaría de Desarrollo social de Armenia** y la **Secretaría de Infraestructura Municipal de Armenia**.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 2 de 101

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La formulación del presente proceso contractual tiene como propósito atender la necesidad de adecuar, mejorar y/o realizar el mantenimiento de los diferentes Centros de Atención destinados a la prestación de servicios dirigidos a población en condición de vulnerabilidad en el municipio de Armenia, dentro de los cuales se encuentran: (i) Centro de Atención Integral para Habitantes de Calle, (ii) Casa Diversa, (iii) Casa de la Mujer, (iv) Centro de Atención Especializado – CAE La Primavera y (v) Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

La necesidad de intervenir estos inmuebles obedece al estado actual de sus instalaciones, las cuales presentan deterioro ocasionado por el uso continuo, el paso del tiempo y las condiciones propias de operación, afectando aspectos relacionados con la seguridad, funcionalidad, accesibilidad, habitabilidad y conservación de la infraestructura. Estas condiciones limitan el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y la prestación eficiente de los servicios dirigidos a la población beneficiaria. Adicionalmente, en algunos centros de atención, como la Casa Diversa y el Centro de Atención Integral para Habitantes de Calle, las condiciones actuales de la infraestructura no permiten su adecuado funcionamiento, por lo que las intervenciones proyectadas buscan habilitar estos espacios para la prestación de los servicios institucionales, garantizando condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad para sus usuarios y el personal que desarrolla las actividades en dichos inmuebles.

En este aspecto se debe resaltar que la obligación del Estado Colombiano de intervenir la infraestructura de los Centros de Atención en el municipio de Armenia no es solo una necesidad técnica o administrativa, sino un mandato imperativo derivado del modelo de Estado Social de Derecho definido en el artículo 1° de la Constitución Política, es decir, que las autoridades tienen el deber de garantizar la efectividad de los principios y derechos fundamentales, promoviendo la prosperidad general y el respeto a la dignidad humana. En virtud del artículo 13 de la carta magna, el Estado tiene la carga jurídica de adoptar medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas a favor de grupos marginados o personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, tales como los habitantes de calle, mujeres en situación de vulnerabilidad y adultos mayores; por su parte el artículo 46 impone al Estado el deber de otorgar subsidios alimentarios a las personas de la tercera edad en condiciones de indigencia, veamos *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*, por su parte la Ley 1251 de 2008 refuerza este mandato al exigir que el Estado provea asistencia alimentaria y priorice el acceso a programas de vivienda y salud para aquellos en estado de abandono.

Por su parte, la Corte Constitucional ha señalado que para los habitantes de calle existe una obligación correlativa del Estado de satisfacer sus necesidades básicas mediante alojamientos temporales en condiciones dignas, prohibiendo el retroceso en los niveles de protección alcanzados en virtud del principio de progresividad y no regresividad, así, mediante Sentencia T-088/21 del nueve (09) de abril de 2021, indicó:

21. En síntesis, de la Constitución Política se deducen obligaciones estatales de promover condiciones equitativas de los sujetos más vulnerables y otorgar acciones afirmativas que, por supuesto, incluyen la población habitante de calle. Esta población es titular del derecho a la salud y entre sus contenidos se encuentra la obligación correlativa del Estado de satisfacer las necesidades de salud de esta población vulnerable. Dichos deberes incluyen la faceta preventiva, la cual debe garantizarse en consonancia con los principios de igualdad y equidad. Ahora bien, la garantía del derecho a la salud también supone, dado su carácter interdependiente con otras prerrogativas fundamentales, la protección del acceso a una vivienda adecuada como uno de sus factores determinantes.

Determinado lo anterior, la ejecución de las obras proyectadas permitirá recuperar y mejorar las condiciones físicas de estos Centros de Atención, proporcionando espacios seguros, funcionales, accesibles y habitables, que garanticen condiciones adecuadas para la prestación de programas, proyectos y servicios institucionales orientados a la atención integral de personas y grupos poblacionales que, debido a sus condiciones físicas, emocionales, sociales, económicas o culturales, se encuentran en situación de vulnerabilidad, exclusión o riesgo social. De esta manera, se fortalecerán los procesos de

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 3 de 101

atención, protección y promoción de derechos, brindando entornos apropiados tanto para los usuarios como para el personal encargado de la prestación de los servicios.

En este contexto, la intervención propuesta se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las competencias asignadas al ente territorial y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Armenia con Más Oportunidades", el cual orienta la acción institucional hacia el fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios sociales y al mejoramiento de las condiciones de atención de la población vulnerable.

Dentro del citado Plan de Desarrollo se encuentra la Línea Estratégica No. 1 "Armenia Territorio Social", cuyo propósito es promover el desarrollo integral de los habitantes del municipio en condiciones de dignidad, libertad, equidad e inclusión, mediante la garantía de derechos, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la consolidación de espacios de convivencia y bienestar social.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consiste en la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de los diferentes Centros de Atención destinados a la prestación de servicios para población vulnerable del municipio de Armenia.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, al permitir la recuperación, adecuación y conservación de la infraestructura de los Centros de Atención, asegurando la continuidad y el fortalecimiento de la oferta institucional, así como el mejoramiento de las condiciones de atención, bienestar e inclusión de la población beneficiaria.

1.1. ANTECEDENTES CENTROS DE ATENCIÓN A INTERVENIR

Para una adecuada comprensión del alcance del proyecto, es pertinente presentar el contexto histórico y los antecedentes de los centros de atención que serán objeto de intervención.

1.1.1. Centro de atención Integral para Habitantes de Calle

En el año 2020, se emitió un fallo dictado dentro de una Acción Popular, proferido el día 22 de septiembre de 2020, cuyo accionante fue LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL QUINDÍO y los accionados fueron, entre otros, el Municipio de Armenia y la Gobernación del Quindío, a quienes se les ordenó que:

"PRIMERO: Amparar los derechos colectivos a la seguridad, salubridad pública y seguridad pública a cargo del Municipio de Armenia y el Departamento del Quindío de manera complementaria. Deben consolidar la información y caracterización de la población vulnerable identificados como habitantes de la calle y migrantes en condición de indigencia, presentarán la consolidación de la caracterización en un plazo de siete (07) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Finalizado el término anterior se tendrá 10 meses para la presentación del proyecto o proyectos necesarios para implementar el hogar de paso con las condiciones necesarias para ampliar la prestación que actualmente se presta de acuerdo a las nuevas necesidades; en igual término deberá presentarse el proyecto o proyectos necesarios para cumplir con el deber que tiene la Alcaldía de Armenia de contar con un sitio como CENTROS ASISTENCIALES O DE PROTECCIÓN a los que se refiere la Ley 1801 de 2016. Tendrá como plazo máximo para demostrar la ampliación del cupo de atención del hogar de paso y la creación del Centro Asistencial de Protección 12 meses contados a partir de la presentación de los proyectos necesarios para la asignación de recursos.

Adicionalmente, según el Acuerdo Municipal No. 106 del 28 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se establece la política pública de habitante de calle de Armenia 2017-2027 "Armenia ciudad de derechos" en la cual se determina que la Secretaría de Desarrollo Social será la que coordine la política pública, tal como reza el artículo 21 "Responsables: (...) la Secretaría de Desarrollo Social ejercerá la coordinación para la orientación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la presente política social para los habitantes de la calle del municipio de Armenia" estableciendo como misión el reconocimiento de los derechos de esta población.

Uno de los mayores retos que busca afrontar la política pública de habitante de calle de Armenia 2017-2027 “Armenia ciudad de derechos”, es el de reducir las grandes cifras de personas con habitabilidad en calle, con que cuenta el Municipio de Armenia. Por tanto, la Secretaría de Desarrollo Social está encargada de adelantar las gestiones y/o actuaciones necesarias que mitiguen el impacto de los efectos negativos que deriven de las diversas problemáticas que se originan cuando una ciudad cuenta con grandes cantidades de población habitante de calle en su territorio.

Para la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social tiene prevista la puesta en funcionamiento de un Centro de Atención Integral para personas en situación de calle en el Municipio de Armenia, con el propósito de brindar servicios de alojamiento, alimentación, actividades de rehabilitación, resocialización y restauración de derechos. Esta iniciativa constituye una respuesta prioritaria al incremento de la población habitante de calle y permitirá ofrecer atención integral y especializada, con capacidad de alojamiento permanente para aproximadamente cien personas, contribuyendo a su inclusión social y al mejoramiento de su calidad de vida.

1.1.2. Centro de atención Casa diversa

El “**CENTRO DE ATENCIÓN CASA DIVERSA**” dentro del Municipio de Armenia, se instaura en virtud de materializar los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 240 Julio 12 De 2022 “*Por medio del cual se establece la política pública de orientación sexual e identidad de género diversa -OSIGD - LGBTI del municipio de Armenia “Armenia se viste de colores” 2022-2032 y se dictan otras disposiciones*” expedido por el Honorable Concejo de Armenia, el cual va de la mano con la aún vigente la “*Política pública de orientación sexual e identidad de género diversa -OSIGD - LGBTI del municipio de Armenia “Armenia se viste de colores” 2022-2032*”

Según el artículo 9 del título VI “**LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES**” del acuerdo No. 240 Julio 12 De 2022 se han establecido 3 líneas estratégicas, las cuales se desarrollan a partir de 11 programas y 19 acciones afirmativas, dentro de las cuales, y como responsabilidad atribuible netamente al Municipio de Armenia, tenemos:

“LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Garantía de derechos “Para Que Armenia Se Vista De Colores”

Esta línea, propende al ejercicio de disfrute pleno de los derechos de la población LGBTI, en el Municipio de Armenia, develando la importancia del reconocimiento, la restitución y la garantía de los mismos, apuntando a la ciudadanía plena, de tal modo que las acciones propuestas puedan ser integradoras de sus necesidades e intereses y que se traduzca en un desarrollo desde la perspectiva de género y en la promoción de libertades instrumentales y la potenciación de capacidades.

(...)

PROGRAMA DE ESPACIO PÚBLICO.

Este programa tiene como fin, generar acciones que le permita al sector LGBTI el disfrute de los espacios públicos incluyentes, libres de discriminación, exclusión y violencias, así como la creación de escenarios de integración e intercambio para el ejercicio de la ciudadanía en condiciones igualitarias y la materialización del derecho a habitar la ciudad como forma de territorializar la política pública.

Acción AFIRMATIVA 1: Promover espacios públicos libres de discriminación, exclusión y violencias para el sector LGBTI.

Acción AFIRMATIVA 2: Garantizar el acceso, disfrute y goce del espacio público como escenario colectivo y referente simbólico y cultural del sector LGBTI.

PROGRAMA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.

implementar estrategias que promuevan e incluyan la participación de las expresiones culturales, y la ampliación de espacios recreativos, artísticos y deportivos de sectores sociales LGBTI.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 5 de 101

Acción AFIRMATIVA 1: Promover y aumentar la oferta cultural, recreativa, artística y deportiva para la participación incluyente de la población LGBTI.

(...)"

En este contexto, y en cumplimiento de las disposiciones previamente señaladas, el Municipio de Armenia tiene el deber de promover y garantizar espacios destinados a la población LGBTIQ+, que favorezcan su integración, participación y el ejercicio pleno de sus derechos mediante el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, educativas, de emprendimiento y de participación ciudadana, entre otras. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de obras prioritarias de mantenimiento y adecuación de las instalaciones destinadas a este espacio, con el propósito de mejorar sus condiciones de habitabilidad y funcionalidad, garantizando un entorno adecuado para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades programadas.

1.1.3. Centro de Atención Casa de la Mujer

El Centro de Atención "**Casa de la Mujer**" fue creado por la Secretaría de Desarrollo Social – Municipio de Armenia en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal No 278 del 05 de julio de 2023 "por medio del cual se crea la casa de la mujer", y tiene por objeto ser un espacio de atención con enfoque diferencial para las mujeres, donde se les preste y desarrolle una la oferta institucional integral orientada a la garantía y goce efectivo de sus derechos

La Casa de la Mujer constituye un espacio de atención integral donde el Municipio de Armenia, en articulación con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el SENA, ofrece una amplia oferta institucional dirigida a mujeres en condición de vulnerabilidad. Mensualmente atiende a más de 500 usuarias, quienes participan en procesos de formación, asesoría, talleres, cursos, programas para madres gestantes y actividades orientadas al fortalecimiento de sus capacidades, así como en servicios de apoyo para sus hijos.

No obstante, la continuidad y calidad de estos servicios se encuentran comprometidas por el deterioro de la infraestructura, evidenciándose la necesidad de ejecutar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, enfocadas en revoques, impermeabilizaciones, pintura y demás intervenciones locativas requeridas, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, funcionalidad y conservación de la edificación, permitiendo el correcto funcionamiento de la Casa de la Mujer y la adecuada prestación de la oferta institucional.

Se tiene entonces que la adecuación de la "Casa de la Mujer" resulta fundamental para que el Municipio de Armenia continúe garantizando en favor de la mujer un espacio propio para que esta población pueda seguir desarrollando sus actividades que permiten obtener herramientas para la dignificación de sus vidas, así como conocimientos técnicos que pueden incidir en la protección de sus derechos fundamentales y/o colectivos

1.1.4. Centro de atención CAE La Primavera

El Centro De Atención Cae La Primavera es un espacio de atención especializado para aquellas personas menores de edad de entre catorce (14) y dieciocho (18) años, que hayan cometido una conducta punible y que hayan sido judicializados a través del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual fue creado por el título I de la Ley 1098 de 2006 y tiene como propósito el internamiento preventivo de menores de edad.

En el Departamento del Quindío solo existe habilitado un Centro de Atención Especializada (CAE) denominado "La Primavera" o "CAE La Primavera", ubicado en el Municipio de Montenegro, Q, perteneciente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y en el cual, según un reporte del Instituto Colombiano de Bienestar ICBF para diciembre de 2025 se encuentran "75 adolescentes cumpliendo con una sanción que les permite realizar actividades".

Adicionalmente, existe también en el Departamento del Quindío, el Comité Departamental Del Sistema de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), el cual fue creado en

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 6 de 101

aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto No. 1885 del 2015 y tiene como propósito, a través de sus integrantes, ser una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

Dicho comité, según el artículo 15 del Decreto No. 1885 del 2015, se conforma entre otras personas por: "El o los Alcaldes del o los municipios por cabecera Distrito Judicial o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal", quienes a través de su participación cuentan con la facultad de contraer obligaciones para su respectivo ente territorial.

En la reunión ordinaria surtida por los miembros del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Quindío, llevada a cabo el día 20 de febrero de 2025, se estableció que ante las problemáticas actuales por las cuales atraviesa el CAE La Primavera, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, todos los Municipios del Departamento del Quindío cuentan con la obligación, responsabilidad y compromiso de cofinanciar a través de sus recursos, distintas actuaciones que representen mejoras significativas que conlleven al adecuado funcionamiento del CAE La Primavera.

"ARTÍCULO 201. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA. En desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional con el concurso de los gobiernos territoriales dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA. Se iniciará la construcción de Centros de Atención Especializada, CAES, e internamiento preventivo, para el cumplimiento de las medidas privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley en función de la demanda de SRPA, de criterios de cobertura regional y cofinanciación de las entidades territoriales. El diseño, la construcción y dotación de estos Centros responderán a estándares en la materia, asegurando tanto el carácter pedagógico y finalidad restaurativa del Sistema, como las medidas de seguridad requeridas para hacer efectiva la privación de la libertad."

(...)

En dicha reunión ordinaria, el Municipio de Armenia a través del entonces Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia Dr. Jorge Andrés Buitrago Moncaleano en compañía de la actual Secretaria de Desarrollo Social Dra. Jenny Gómez Betancourth Manifestaron su compromiso de destinar la suma de Treinta Millones de Pesos M/cte (\$30.000.000), los cuales serían invertidos para realizar adecuaciones, mejoras y/o mantenimientos al CAE La Primavera, previa visita técnica realizada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia.

Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Social para la vigencia 2026 destinó otros treinta millones de pesos M/cte (\$30.000.000) con el propósito de cumplir con la inversión de los recursos a destinar en la presente anualidad.

Actualmente, la infraestructura del CAE La Primavera requiere la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, que comprenden, entre otras, la instalación de puertas, ventanas y malla expandida, el mantenimiento de la pintura de la cancha deportiva y demás intervenciones locativas necesarias, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación de la infraestructura, asegurando la integridad física de los usuarios, funcionarios y visitantes, así como el correcto funcionamiento del centro.

Para atender estas necesidades, la Secretaría de Desarrollo Social dispone de un presupuesto de Sesenta Millones de Pesos M/cte. (\$60.000.000), recursos con los cuales se priorizará la ejecución de las intervenciones esenciales que permitan la puesta en funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios del CAE La Primavera.

1.1.5. Centro de Protección Social al Adulto Mayor

En Colombia, el concepto de "Centro de protección social" para la población adulta mayor está definido en el artículo 2 de la ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 7 de 101

dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención” de la siguiente forma:

“Artículo 2°. Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

(...)”

Adicionalmente, la obligatoriedad de aplicar los programas de centros vida o día, Centros de Protección Social y/o Centros de Bienestar del Anciano según los artículos 2 y 3 de la ley 1276 de 2009, recae en aquellas entidades territoriales de cualquier nivel, que hayan implementado y emitido a través de su concejo distrital o municipal el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, caso el cual, es aplicable al Municipio de Armenia, Q.

Actualmente, el Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Social cuenta con una lista de potenciales beneficiarios conformada por más de sesenta (60) personas adultas mayores vulnerables que requieren ser ubicadas en centros de protección social de manera prioritaria, pues actualmente reposan en centros hospitalarios y clínicas a la espera de ser reubicados, en ancianatos de caridad de manera temporal, o abandonados en la calle.

Con el propósito de fortalecer la atención integral a la población adulta mayor, el Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha priorizado para la vigencia 2026 la adecuación y mejoramiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Esta intervención responde a la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la prestación de servicios orientados a la protección, el cuidado y el bienestar de las personas mayores, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad o sin redes de apoyo familiar.

La puesta en funcionamiento de este espacio permitirá brindar atención integral mediante servicios de alimentación, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas, culturales y de promoción del envejecimiento activo, contribuyendo a mitigar problemáticas como el abandono, el aislamiento y la falta de acceso a servicios básicos. De esta manera, se fortalecerá la calidad de vida de la población adulta mayor y se generará un impacto positivo en el bienestar social del Municipio de Armenia.

2. FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Como resultado del diagnóstico técnico efectuado por personal técnico adscrito a la Secretaria de Infraestructura a los distintos centros de atención a población vulnerable, y de acuerdo con los requerimientos manifestados por el personal responsable de su operación, se identificaron deficiencias en elementos constructivos tales como cubiertas, sistemas de recolección y evacuación de aguas lluvias (canales y bajantes), pisos, acabados arquitectónicos, entre otros. Asimismo, se evidenció la necesidad de realizar adecuaciones en la distribución de los espacios que permitan el desarrollo óptimo de las actividades misionales de estos centros.

Considerando que estas infraestructuras son esenciales para la consolidación del tejido social y la garantía de derechos de la población vulnerable del municipio, y con el objetivo de preservar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios ofrecidos, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la ejecución de obras de adecuación y mantenimiento, orientado a subsanar las afectaciones identificadas y a optimizar las condiciones físicas de dichos centros, priorizando las intervenciones de mayor impacto y urgencia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto anteriormente, la Secretaria de Desarrollo Social busca adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía reglado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se permite aportar los siguientes recursos:

CENTRO A INTERVENIR	RECURSO DISPONIBLE
Centro de atención Habitantes de Calle	\$106.000.000
Centro de atención Casa diversa	\$30.000.000
Centro de Atención Casa de la Mujer	\$35.000.000
Centro de atención CAE La Primavera	\$60.000.000
Centro de Protección Social al Adulto Mayor	\$110.000.000
Total	\$341.000.000

Mediante la presente contratación, la Secretaría de Desarrollo Social busca ejecutar el contrato de obra que tiene por objeto “*ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA*”, en donde se llevarán a cabo obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento en infraestructura social, con el propósito de disponer de espacios seguros, funcionales y adecuados para la prestación de servicios dirigidos a población en condición de vulnerabilidad. Estas intervenciones permitirán fortalecer la oferta institucional y garantizar escenarios apropiados para la atención integral de mujeres, personas LGBTIQ+, habitantes de calle, niños, niñas, adolescentes y demás grupos que requieren protección especial.

Las intervenciones previstas corresponden principalmente a obras de adecuación y mantenimiento locativo, entre las que se destacan la aplicación de pintura interior y exterior, impermeabilización de muros, mantenimiento y reparación de cubiertas, mantenimiento de carpintería metálica, adecuación de baterías sanitarias, mejoramiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, lavado y limpieza de superficies, así como demás actividades complementarias necesarias para garantizar la conservación, funcionalidad y correcta operación de los inmuebles.

La adecuación de estos centros constituye una necesidad para el Municipio de Armenia, toda vez que contribuye a garantizar el acceso oportuno a servicios de atención, orientación, protección y acompañamiento, en condiciones de dignidad, seguridad y accesibilidad. De esta manera, se fortalece la capacidad institucional para promover la inclusión social, la protección de los derechos fundamentales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria, generando un impacto positivo en el bienestar colectivo y el fortalecimiento del tejido social.

2.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:

La ciudad de Armenia cuenta con una serie de instalaciones destinadas a la prestación de servicios de apoyo a diversos sectores de la población. En el presente proyecto se contempla la adecuación y el mantenimiento de varios centros de atención dirigidos a población en condición de vulnerabilidad, en un área total aproximada de intervención de **1.514,25 m²**.

Estos espacios, debido al uso continuo, las condiciones ambientales y las actividades que allí se desarrollan, presentan un deterioro progresivo de sus elementos constructivos que afecta su funcionalidad, seguridad y condiciones de habitabilidad. Asimismo, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios institucionales, se requiere realizar ajustes en la distribución de algunos espacios para optimizar su funcionamiento y responder de manera más eficiente a las necesidades de los usuarios.

Conscientes de la importancia de estos espacios para la atención integral de la población beneficiaria, la Administración Municipal reafirma su compromiso con la conservación, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura social, promoviendo instalaciones seguras, funcionales, accesibles y dignas, que permitan brindar una atención de calidad y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Armenia.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

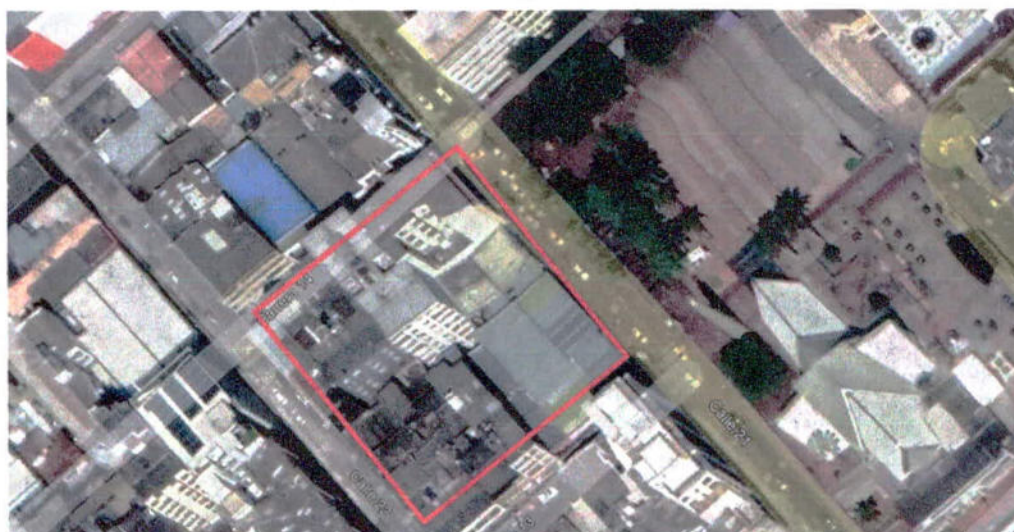
Página 9 de 101

2.1.1 LOCALIZACIÓN:

1. Centro de atención integral para habitantes de calle - Vía El Caimo 4°28'16.53"N, 75°43'58.27"W



2. Centro de atención Casa Diversa- (Comuna 7) - 4°31'56.49"N, 75°40'24.87"W



3. Casa de la mujer (Comuna 6) - 4°32'27.52"N, 75°42'4.41"W



4. CAE La Primavera (Montenegro, Quindío) - 4°34'20.50"N, 75°44'35.18"W



5. Centro de protección social al adulto mayor: (Comuna 1) - 4°31'6.12"N, 75°42'2.11"W



2.1.2 REGISTRO FOTOGRÁFICO OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico	Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico	Versión: 002
	Proceso Jurídico	Página 11 de 101

1. Centro de atención integral para habitantes de calle





ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

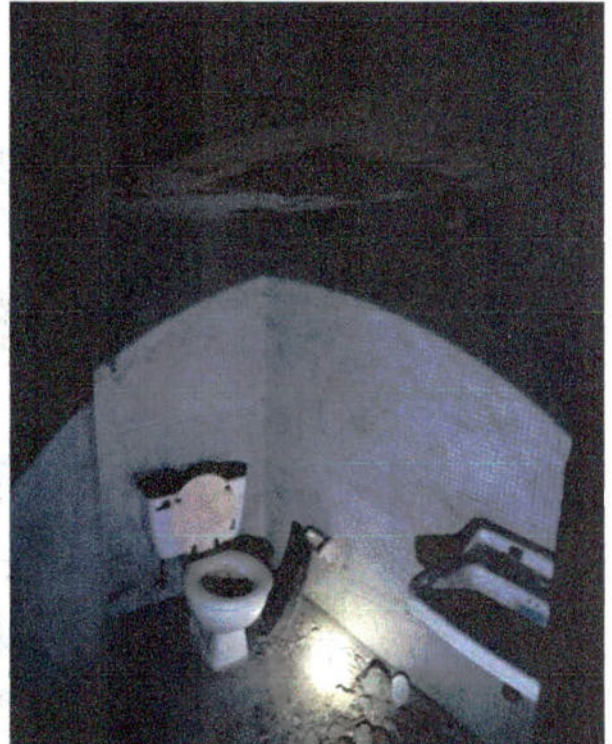
Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 12 de 101

2. Centro de atención Casa Diversa



3. Casa de la mujer



4. CAE La Primavera



5. Centro de protección social al adulto mayor



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: “ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

3.2 ALCANCE: Las intervenciones por realizar tienen como propósito mejorar las condiciones físicas, funcionales, de seguridad y de habitabilidad actuales de algunos de centros de atención de población vulnerable del Municipio de Armenia, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura existente.

Para el cumplimiento de este propósito se realizarán, según las necesidades identificadas en cada uno de los centros de atención, actividades preliminares; demoliciones y desmontes de elementos existentes; construcción y adecuación de muros, pisos, enchapes, revoques y acabados; mantenimiento y reparación de cubiertas, canales, bajantes y demás elementos para el adecuado manejo de aguas lluvias; mantenimiento e instalación de carpintería metálica y de madera, incluyendo puertas, ventanas, rejas y elementos de seguridad; adecuación y mejoramiento de redes hidrosanitarias y eléctricas; suministro e

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 15 de 101

instalación de aparatos sanitarios, lavamanos, duchas, griferías, luminarias y demás elementos requeridos para el funcionamiento de las edificaciones.

De igual manera, se contempla la adecuación de espacios para mejorar la distribución funcional de las instalaciones, la construcción de elementos menores en concreto y mampostería, la impermeabilización de superficies, mantenimiento y pintura de fachadas y áreas interiores, adecuación de espacios con criterios de accesibilidad para personas con movilidad reducida, mantenimiento de zonas comunes, escenarios deportivos, así como el retiro y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Las actividades se ejecutarán de manera específica en cada centro de atención, de acuerdo con los diagnósticos técnicos, el presupuesto de obra y las necesidades particulares previamente identificadas, con el propósito de garantizar espacios aptos que permitan el cumplimiento de las funciones de estos centros de atención que sirven a la ciudad de Armenia.

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$340.995.632 M/CTE).	Las obras por ejecutar se encuentran ubicadas en diferentes sectores de la siguiente manera: 1. Centro de atención integral para habitantes de calle - Vía El Caimo 4°28'16.53"N, 75°43'58.27"W 2. Centro de atención Casa Diversa- (Comuna 7) - 4°31'56.49"N, 75°40'24.87"W 3. Casa de la mujer (Comuna 6) - 4°32'27.52"N, 75°42'4.41"W 4. CAE La Primavera (Montenegro, Quindío) - 4°34'20.50"N, 75°44'35.18"W 5. Centro de protección social al adulto mayor: (Comuna 1) - 4°31'6.12"N, 75°42'2.11"W

3.2.1 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 15 36 00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

NOTA: En aplicación a la Circular externa Nro. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Compra Pública Colombia Compra Eficiente, se precisa:

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 16 de 101

“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ACTIVIDADES DE OBRA	
	• <u>CENTRO INTEGRAL HABITANTE DE CALLE (I.E. ANTIGUA SEDE EL CAIMO)</u>
1,1	PRELIMINARES • Saneamiento ambiental y limpieza inicial de edificación con presencia de fauna silvestre • Rocería y limpieza con guadaña inc. combustible • Suministro e instalación malla plástica reja Inc. grapas y amarradera
1,2	SALÓN #1 • Limpieza superficies con acido y equipo de hidrolavado • Corte con pulidora y disco 8" a 10" en mampostería y elementos no estructurales • Demolición muros e= 0.15m • Revoque liso muros 1:3 Inc filos y dilataciones • Muro ladrillo caravista 10h 7x10x24 • Dintel en concreto de 12x10 (incluye refuerzo) • Desmonte puertas y ventanas inc. Marco • Mortero de nivelación 1:3 • Piso cerámico 60x60 • Demolición de guardaescobas • Guardaescobas en cerámica h=0.07m • Puerta lamina cal. 20 (0,9-1,3 *2) anti.+pintura+chapa+pasador+marco • Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones • Mantenimiento de carpintería metálica - (puertas y ventanas) incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)
1,3	SALON #2 • Limpieza superficies con acido y equipo de hidrolavado • Corte con pulidora y disco 8" a 10" en mampostería y elementos no estructurales • Demolición muros e= 0.15m • Demolición concreto simple • Desmonte puertas y ventanas inc. Marco • Mortero de nivelación 1:3 • Piso cerámica 60x60

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 17 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Guardaescoba en ceramica h=0.07m
- Revoque liso muros 1:3 inc filos y dilataciones
- Estuco plástico Inc. Aplicación, lijada y preparación para pintura
- Muro ladrillo comun
- Puerta lamina cal. 20 (0,9-1,3 *2) anti.+pintura+chapa+pasador+marco
- Suministro e instalación puerta entamborada en madera ancho=0,6 a 0,9 m inc. Chapa
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Mantenimiento de carpintería metálica - (puertas y ventanas) incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)

1,4 COCINA

- Limpieza superficies con ácido y equipo de hidrolavado
- Desmonte puertas y ventanas inc. Marco
- Demolición enchape piso Inc acarreo interno
- Demolición concreto simple
- Mortero de nivelación 1:3
- Enchape piso antideslizante
- Guardaescoba en ceramica h=0.07m
- Muro ladrillo caravista 10h 7x10x24
- Muro ladrillo común
- Revoque liso muros 1:3 inc filos y dilataciones
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Reparación de puntos hidráulicos
- Mantenimiento de carpintería metálica - (puertas y ventanas) incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)

1,5 BATERIAS SANITARIAS

1,5,1 BAÑO #1

- Desmonte puertas y ventanas inc. Marco
- Demolición enchape piso Inc acarreo interno
- Demolición concreto simple
- Mortero de nivelación 1:3
- Enchape piso antideslizante
- Guardaescoba en cerámica h=0.07m
- Demolición enchape pared inc acarreo interno
- Revoque liso muros 1:3 inc filos y dilataciones
- Enchape paredes
- Suministro e instalación puerta entamborada en madera ancho=0,6 a 0,9 minc. Chapa
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Reparación de puntos hidraulicos
- Mantenimiento punto sanitario 4" (1ml)
- Suministro e instalación combo sanitario dos piezas inc accesorios
- Rejilla de piso y ducha ultraahorradora
- Suministro e instalación tapa para claraboya en vidrio 4mm

1,5,2 BAÑO #2 - PASILLOS INT-EXT



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 18 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Desmonte puertas y ventanas inc. Marco
- Demolición enchape piso inc acarreo interno
- Demolición concreto simple
- Corte con pulidora y disco 8" a 10" en mampostería y elementos no estructurales
- Demolición muros $e = 0.15m$
- Desmonte aparatos sanitarios
- Mortero de nivelación 1:3
- Enchape piso antideslizante
- Guardaescobas en cerámica $h = 0.07m$
- Demolición enchape pared inc acarreo interno
- Muro ladrillo común
- Revoque liso muros 1:3 inc filos y dilataciones
- Enchape paredes
- Puerta lamina cal. 20 (0,9-1,3 *2) anti.+pintura+chapa+pasador+marco
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Reparación de puntos hidráulicos
- Mantenimiento punto sanitario 4" (1ml)
- Suministro e instalación combo sanitario dos piezas inc accesorios
- Recuperación piso en gres inc. Lavado con limpiador y sellador

1,6 FACHADA

- Limpieza superficies con ácido y equipo de hidrolavado
- Estuco plástico inc. Aplicación, lijada y preparación para pintura
- Pintura exterior tipo koraza 2 manos inc filos y dilataciones
- Hidrofugo repelente agua incoloro para fachadas

1,7 CUBIERTA

- Mantenimiento de canales y bajantes inc. Limpieza, ajuste y soportes)
- Bajante en PVC 3"
- Sellado con sellador sika boom o similar
- Recorrido cubierta en fibrocemento. Inc. Rectificación de ganchos y amarras, reparación de fisuras y reposición de tejas en mal estado (hasta 20%)

1,8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Salida para luminaria tipo hermética led de 2 x 18w tubería EMT de 1/2" y accesorios de fijación. Longitud promedio 1m (incluye suministro e instalación de luminaria)
- Salida para tomacorriente doble monofásica gfci con polo a tierra sistema normal 15a en muro en tubería EMT de 1/2" 2x#12+1x#12t, tomacorriente y accesorios de fijación. Longitud promedio 3m
- Salida para interruptor doble. Incluye tubería EMT de 1/2", interruptor y accesorios de fijación. Longitud promedio 5m

2 CENTRO DE ATENCIÓN CASA DIVERSA (EDIFICIO VALORACIÓN)

2,1 BAÑOS

- Limpieza superficies con ácido y equipo de hidrolavado
- Desmonte aparatos sanitarios

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 19 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Mantenimiento punto sanitario 4" (1ml)
- Suministro e instalación combo sanitario dos piezas inc accesorios
- Adecuación salida para bombillo 9w
- Enchape piso antideslizante
- Revoque en mortero impermeabilizado 1:3 inc. Filos y dilataciones
- Impermeabilización de muros con humedades, incluye imprimación y estuco impermeabilizante color blanco
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones

2,2 SALÓN

- Limpieza superficies con acido y equipo de hidrolavado
- Salida para luminaria tipo hermetica led de 2 x 18w tuberia emt de 1/2" y accesorios de fijación. Longitud promedio 1m (incluye suministro e instalación de luminaria)
- Pintura para piso antideslizante a 2 manos inc. Imprimante
- Revoque en mortero impermeabilizado 1:3 inc. Filos y dilataciones
- Impermeabilización de muros con humedades, incluye imprimación y estuco impermeabilizante color blanco
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Adecuación salida para bombillo 9w
- Retiro de escombros incluye transporte y deposito en escombrera

3 CENTRO DE ATENCIÓN CASA DE LA MUJER

- Retiro de pintura y/o graniplast
- Revoque en mortero impermeabilizado 1:3 inc. Filos y dilataciones
- Estuco plastico inc. Aplicación, lijada y preparacion para pintura
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Pintura exterior tipo koraza 2 manos inc filos y dilataciones
- Impermeabilización de muros con humedades, incluye imprimación y estuco impermeabilizante color blanco
- Suministro e instalación chapa puerta
- Demolición enchape pared inc acarreo interno
- Enchape paredes
- Recorrido cubierta en teja termoacustica
- Retiro de escombros incluye transporte y deposito en escombrera

4 CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE - LA PRIMAVERA (MONTENEGRO-QUINDÍO)

4,1 CASETA GUARDIAS

- Corte con pulidora y disco 8" a 10" en mampostería y elementos no estructurales
- Demolición muros e= 0.15m
- Desmonte puertas y ventanas inc. Marco
- Muro en bloque liso 39x19x12 13mpa
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Suministro e instalación ventana metálica cal 18 inc anticorrosivo, pintura en esmalte y mortero
- Suministro e instalación vidrio templado 8mm incoloro



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 20 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Suministro e instalación puerta 2.10mx0.90m en lamina cal 18 inc.chapa yale,pasador, anticorrosivo y pintura
- Reja de seguridad tipo banco varilla cuadrada de media pulgada y platinas de una pulgada x 3/16, con espacios aproximados de 10 cms por 30 cms .
- Demolición placas piso sin/retiro
- Excavación a mano sin retiro profundidad de 0.1 a 2.9 m
- Concreto ciclópeo 60/40 2500psi
- Placa contrapiso en concreto 21 mpa. E= 0.10m incluye doble malla electrosoldada 4mm
- Sub-base granular compactada (contrapiso)
- Viga cimentación 30*30 (incluye refuerzo 1/2" y flejes 3/8")
- Viga cinta sobre muro 12*20 (inc.refuerzo 3/8")
- Grouting 3000psi inc. Aditivo plastificante
- Suministro de acero de refuerzo corrugado figurado
- Retiro de escombros incluye transporte y deposito en escombrera

4,2 ZONA ENTRADA – REJA

- Suministro e instalación lamina upvc
- Suministro e instalación angulo 2x1/8" inc soldadura, anticorrosivo y pintura en esmalte
- Mantenimiento estructura metalica incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y equipo de trabajo en altura)
- Suministro e instalación malla expandandida cal 12 inc. Soldadura
- Suministro e instalación angulo 1 1/2"x3/16" inc soldadura, anticorrosivo y pintura en esmalte

4,3 CANCHA DEPORTIVA

- Lavado superficie de piso con hidrolavadora
- Mantenimiento de arcos
- Demarcación de cancha múltiple (cancha completa)
- Demarcación cancha múltiple (línea existente)

4,4 GRADERIA

- Muro en concreto e=.10 hasta h=1.00 m inc. Malla electrosoldada 15x15 4mm doble, lloradero 1 1/2"
- Aplicación puente adherencia concreto fresco a endurecido inc preparación superficie
- Dilatación muro en concreto inc corte y sellador
- Pintura exterior tipo koraza 2 manos inc filos y dilataciones
- Perforación en concreto 1/2" l=0.12m y anclaje de 3/8" l=0,32m inc. Adhesivo para anclaje

5 CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR

5,1 CENTRO VIDA ADULTO MAYOR

ZONAS COMUNES

- Reposición de cinta antideslizante foto-luminiscente 5cm uso general en rampas y escaleras, incluye retiro de cinta existente
- Recorrido cubierta metalica. Inc. Rectificacion de amarras, reparacion de perforaciones

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 21 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Mantenimiento de canales y bajantes inc. Limpieza, ajuste y soportes)
- Cubierta a.c. # 8
- Recorrido de cubierta f.c (antes a.c) - no incluye teja

BAÑOS PMR

- Desmonte aparatos sanitarios
- Demolición mesón
- Demolición muros e= 0.15m
- Punto hidráulico PVC 1/2"
- Punto desagüe PVC sanitario 2" (3 ml)
- Desmonte división metálica baño
- Muro en panel yeso (drywall)
- Puerta lamina cal. 20 (0,9-1,3 *2) anti.+pintura+chapa+pasador+marco para muro drywall incluye refuerzo en madera
- Suministro e instalación sanitario pmr certificado ada
- Suministro e instalación de lavamanos pmr
- Suministro e instalación de espejo biselado 1cm para baño pmr 90x60 cm (inc marco y accesorios de instalación)
- Desmonte de espejo
- Resane con mortero (regatas)
- Retiro de escombros incluye transporte y deposito en escombrera

BAÑOS MUJERES Y HOMBRES

- Lavado superficie de piso con hidrolavadora
- Mantenimiento punto sanitario 4" (1ml)
- Suministro e instalacion arbol sanitario

5,2 CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR

ALOJAMIENTO HOMBRES

- Salida para timbre, longitud promedio 1m.
- Instalación eléctrica para timbre inc cable y tubería emt 1/2"
- Suministro e instalación de timbre eléctrico
- Revisión y mantenimiento de punto electrico
- Pintura epoxica a 2 manos incluye catalizador
- Estuco plastico inc. Aplicacion, lijada y preparacion para pintura}

ALOJAMIENTO MUJERES

- Salida para timbre, longitud promedio 1m.
- Instalación eléctrica para timbre inc cable y tubería emt 1/2"
- Suministro e instalación de timbre eléctrico
- Revisión y mantenimiento de punto electrico
- Pintura epoxica a 2 manos incluye catalizador
- Estuco plastico inc. Aplicacion, lijada y preparacion para pintura

AISLAMIENTO

- Salida para timbre, longitud promedio 1m.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 22 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Instalación eléctrica para timbre inc cable y tubería emt 1/2"
- Suministro e instalación de timbre eléctrico
- Revisión y mantenimiento de punto electrico
- Pintura epoxica a 2 manos incluye catalizador
- Estuco plastico inc. Aplicacion, lijada y preparacion para pintura
- Muro en panel yeso (drywall)

ZONA DUCHAS Y LAVANDERÍA

- Muro en panel superboard enchape 8mm 2 caras sin acabado
- Enchape paredes
- Corte placa de concreto con disco hasta 10 cm
- Demolición muros e= 0.15m
- Excavación a mano sin retiro profundidad de 0.1 a 2.9 m
- Lleno compactado con material de sitio
- Placa contrapiso en concreto 21 mpa. E= 0.07m
- Sub-base granular compactada (contrapiso)
- Retiro de escombros incluye transporte y deposito en escombrera
- Punto hidraulico pvc 1/2"
- Red sanitaria 4" pvc
- Red sanitaria 3" pvc
- Punto desagüe pvc sanitario 3" (3 ml)
- Punto hidraulico pvc 1/2"
- Suministro e instalación ducha ultraahorradora
- Suministro e instalación mezclador ducha
- Resane con mortero (regatas)
- Demolición enchape piso inc acarreo interno
- Mortero de nivelación 1:3
- Enchape piso antideslizante
- Suministro e instalación de sifon pvc-s de 3"
- Rejilla de piso y ducha ultraahorradora
- Desmonte reja
- Ventana lamina pint , cal 20 , inc. vidrio 4 mm
- Puerta lamina cal. 20 (0,9-1,3 *2) anti.+pintura+chapa+pasador+marco para muro drywall incluye refuerzo en madera

UNIDAD TRANSITORIA DE RESIDUOS

- Placa contrapiso en concreto 21 mpa. E= 0.10m incluye doble malla electrosoldada 4mm
- Sub-base granular compactada (contrapiso)
- Platina lamina hr 10x10 cal.1/4 inc anticorrosivo y pintura
- Cerramiento en malla eslabonada h=2.0 m
- Puerta en malla eslabonada dos alas 2 x 2,50 incluye pasador y porta candado. Terminada en anticorrosivo y esmalte gris.
- Entramado metálico para cubierta
- Cubierta a.c. # 8
- Punto desagüe pvc sanitario 3" (3 ml)
- Suministro e instalación de sifón pvc-s de 3"
- Rejilla de piso y ducha ultraahorradora

ZONAS COMUNES

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico	Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico	Versión: 002
	Proceso Jurídico	Página 23 de 101

ACTIVIDADES DE OBRA

- Reposición de cinta antideslizante foto-luminiscente 5cm uso general en rampas y escaleras, incluye retiro de cinta existente
- Mantenimiento de barandas metálicas (inc. Elementos verticales y horizontales) inc. lijada, anticorrosivo y pintura en esmalte
- Suministro e instalación de pasamanos de apoyo discapacitados en acero inoxidable 1 1/2" inc. soportes
- Suministro e instalación de lavamanos con pedestal inc. Grifería ultraahorradora
- Punto hidráulico pvc 1/2"
- Punto desagüe pvc sanitario 2" (3 ml)
- Reposición de lámpara led de 18 w de sobreponer
- Recorrido cubierta metálica. Inc. Rectificación de amarras, reparación de perforaciones
- Mantenimiento de canales y bajantes inc. Limpieza, ajuste y soportes)
- Desmonte canal existente
- Suministro e instalación canal en lámina galvanizada cal 22 ; ds=70
- Suministro e instalación de cubierta teja termoacústica
- Pintura en vinilo tipo 1 a 2 manos inc. Resanes, filos y dilataciones
- Mantenimiento de carpintería metálica - (puertas y ventanas) incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)
- **GASTOS GENERALES DEL PROYECTO**
- Suministro, instalación y retiro de valla informativa del contrato en estructura en madera y guadua tamaño 1.5mx3.0m

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 1 –Anexo Técnico**, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera el municipio de Armenia que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo del mismo.

Frente a este punto, debemos retomar lo señalado en la doctrina jurídica especializada, la cual señala:

- En lo que respecta al sistema de precios unitarios fijos:

"Son aquellos en los cuales se pacta el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije.

El contratista es el único responsable de la vinculación de personal, de maquinaria, de la elaboración de los subcontratos y de la obtención de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el dueño de la obra adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

En este tipo de contratos, como su nombre lo indica, el precio no está referido al valor total de la obra, sino al de sus unidades o porciones, siendo esa la razón por la cual, el citado artículo, señalaba que en ellos se pacta "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos

que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije.

(...) El tema que, por lo demás, es de bastante ocurrencia, ha sido resuelto por la jurisprudencia del Consejo de Estado, señalando que cuando la forma de pago acordada es por el sistema de precios unitarios, en el evento de que sea necesario ejecutar actividades complementarias no previstas en el contrato, estas deben ser desarrolladas y remuneradas partiendo de los precios unitarios previamente determinados, distinto a lo que ocurre en el contrato a precio global en el que, en razón de que se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra, en principio, no hay lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas”¹

- En lo que respecta a No contemplar fórmula de ajustes:

“En complemento de lo anterior, en segundo lugar, en la cláusula séptima del contrato se pactó que los precios unitarios tendrían fórmula de ajuste, esto es aquella medida contenida en las bases mismas del negocio jurídico que se aplica a los precios unitarios pactados, con miras a contener los eventuales cambios e impactos en la variación de los precios del mercado y conservar así el valor intrínseco de la contraprestación en contratos de tracto sucesivo, particularmente de mediano y largo plazo”.

“La dimensión de este tipo de cláusulas de ajuste tiene origen en una actividad de previsión de las partes, quienes, conocedoras de la posibilidad de que las variables y eventuales fluctuaciones del mercado incidan en los precios originales, deciden que tal medida les permite afrontar el escenario de ejecución contractual en su mutuo beneficio, aminorando el ámbito de controversia en esta materia, al asumir, ambos contratantes, los efectos que se derivan de la aplicación de la fórmula pactada. Recuérdese, como bien lo ha señalado la doctrina especializada, que “Contratar es prever ... [y] el contrato es una empresa que se sitúa en el futuro”²

3.6. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A. AMBIENTALES

Para el presente proceso, conforme a las verificaciones efectuadas por parte del equipo técnico de la secretaría de infraestructura se establece que las actividades a ejecutar no requieren licencia ambiental ni la obtención previa de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales específicas, toda vez que las intervenciones previstas corresponden a labores de mantenimiento y adecuación sobre infraestructura existente (edificaciones de tipo institucional), las cuales no implican la ocupación de nuevas áreas, la modificación sustancial del entorno, el aprovechamiento de recursos naturales renovables, la realización de aprovechamientos forestales, ni el desarrollo de actividades sujetas a licenciamiento ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

No obstante, en relación con los impactos ambientales que puedan derivarse de la ejecución de las obras objeto del contrato, y sin perjuicio de la obtención de los permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental que resulten exigibles por la autoridad ambiental competente durante el desarrollo del proyecto, el contratista deberá implementar todas las medidas necesarias para prevenir, controlar, mitigar, corregir y, cuando sea procedente, compensar los posibles impactos ambientales generados durante el desarrollo de las actividades constructivas.

Para tal efecto, deberá emplear las mejores prácticas técnicas, tecnológicas, operativas y administrativas disponibles, orientadas a la protección de los recursos naturales y del entorno intervenido. En consecuencia, el contratista deberá implementar medidas de sostenibilidad técnico-ambiental relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de emisiones de material particulado y polvo, la prevención de la contaminación de suelos y cuerpos de

¹ RICO PUERTA, Luis Alonso. *Teoría General y Práctica de la Contratación Estatal*. Bogotá: Leyer, 2022. P 257.
² CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 25 de 101

agua, la protección de zonas verdes y elementos arbóreos existentes, el manejo adecuado de residuos ordinarios y el uso eficiente de los recursos naturales requeridos para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el **Capítulo 7. Aspectos Relacionados con la Sostenibilidad Técnico Ambiental** del **Anexo Técnico** del proceso, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, así como a las demás normas ambientales nacionales, departamentales y municipales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

B. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT

El Contratista deberá elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la clasificación y categoría que resulte aplicable conforme al Manual de Señalización Vial de Colombia (Versión 2024 - Resolución 20243040045005). Asimismo, será responsable de presentar y obtener la aprobación del respectivo PMT por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA), previa revisión y aprobación de la Interventoría o del Supervisor, según sea el caso. El contratista será el único responsable de la implementación y cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito aprobado y, en consecuencia, no podrá, bajo ninguna circunstancia, desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y, en general, el contenido y las estrategias establecidas para cada una de las intervenciones.

El contratista deberá colocar y mantener la señalización de obra aprobada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, así como las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito aprobado, y dichas señalizaciones deben ser dispuestas en cada frente de trabajo que tenga el contratista y son de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien las actividades objeto del contrato corresponden a construcción, adecuación y mantenimiento de centros de atención en diferentes sitios y no a una intervención directa sobre la infraestructura vial, durante la ejecución de las obras se requiere realizar actividades de cargue y descargue de materiales, ingreso y salida de vehículos y maquinaria, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad y circulación para peatones y demás usuarios del sector, razón por la cual resulta necesaria la implementación de las medidas de señalización y manejo del tránsito previstas en el Manual de señalización vial según la clasificación y categoría que le aplique, así como las contenidas en su marco legal.

C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Para el presente proceso, no es necesario obtener licencia de construcción toda vez que, las obras a desarrollar en el presente proceso corresponden a labores de mantenimiento, reparación locativa y adecuación de centros de atención (edificaciones) existentes. Dichas intervenciones no contemplan ampliaciones, modificaciones estructurales, cambios de uso, aumentos de área construida ni actuaciones que alteren las condiciones urbanísticas de los inmuebles, limitándose al mejoramiento y conservación de la infraestructura existente.

En este sentido, las obras proyectadas comprenden, entre otras, actividades de mantenimiento y reposición de cubiertas, canales y bajantes; reparación y adecuación de pisos, muros y acabados; mantenimiento de carpintería metálica y de madera; adecuación de redes hidrosanitarias y eléctricas; mantenimiento de baterías sanitarias; impermeabilización, pintura y demás intervenciones de conservación necesarias para garantizar las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de los centros de atención.

Es importante mencionar, que estas actividades se desarrollan en cumplimiento de un deber constitucional que recae en el ente territorial, tal y como lo contempla el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015:

“PARÁGRAFO 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 26 de 101

Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen."

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades objeto del presente proceso y que estas se circunscriben al mantenimiento, conservación y adecuación de edificaciones existentes, se concluye que no se requiere la obtención de licencia urbanística para su ejecución.

Nota: En el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencia y/o permiso adicional, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Para aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras, será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales del ente territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas con el proyecto, por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del municipio serán asumidos por éste.

3.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 27 de 101

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Residente de Obra - Dedicación del 100%
- Un (1) Profesional SST - Dedicación del 50%
- Un (1) Auxiliar SST - Dedicación del 100%

A. REQUISITOS DEL PERSONAL

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

• RESIDENTE DE OBRA

Se deberá presentar una persona natural nacional o extranjero que cumpla con la función de Residente de Obra, quien deberá contar con título profesional en **Arquitectura o Ingeniería Civil** con Matrícula Profesional vigente.

El profesional presentado, deberá contar con experiencia profesional no inferior a tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Además, deberá acreditar una experiencia específica como Residente de Obra en por lo menos un (1) contrato cuyo alcance esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN LOCATIVA DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL** y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

El profesional ofertado deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento y cuando la entidad lo requiera y deberá contar con una disponibilidad y permanencia en obra del 100% del tiempo de duración del proyecto, adicional deberá contar con certificado de trabajo en alturas vigente en la ejecución del contrato.

• PROFESIONAL SST

Se deberá presentar una persona natural nacional o extranjero responsable de la formulación, implementación, seguimiento y cierre del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y seguridad en obra. El profesional deberá contar con título profesional en áreas relacionadas con Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, matrícula profesional vigente para la prestación de servicios en cumplimiento de lo establecido en la resolución 4502 de 2012 (Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones) y deberá contar con certificado de coordinador de Trabajo seguro en alturas, conforme resolución 4272 de 2021 y demás normatividad aplicable.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 28 de 101

Adicionalmente, el profesional ofertado deberá acreditar una experiencia profesional no inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, deberá acreditar experiencia específica como profesional SST, mediante la participación en un (1) contrato cuyo alcance esté relacionado con: **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN LOCATIVA DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL.**

El profesional ofertado deberá contar con una disponibilidad del 50% del tiempo de duración del proyecto y requiere certificado de trabajo en alturas y como coordinador en alturas, vigente en la ejecución del contrato.

• AUXILIAR SST

El contratista deberá disponer de una persona natural Nacional o extranjera responsable de apoyar la implementación, seguimiento y verificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

El auxiliar deberá acreditar:

- Título profesional y/o tecnólogo y/o técnico en cualquier disciplina que le permita obtener la Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, conforme a la Resolución 4502 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, deberá acreditar una experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo hasta la fecha de cierre del presente proceso.

El profesional ofertado deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo de duración del proyecto y requiere certificado de trabajo en alturas y como coordinador en alturas, vigente en la ejecución del contrato.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1 Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) sin perjuicio de incluir uno superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de incluir uno superior de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 29 de 101

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los ocho (8) días siguientes contados a partir del inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 30 de 101

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que los detalles entregados por la entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. En caso de haber diligenciado el Formato 14 – Factor de Calidad criterios adicionales ambientales y sociales, el contratista se comprometerá a cumplir con lo descrito en el numeral 4.2.4 Criterios ambientales y sociales del Pliego de Condiciones.
19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 31 de 101

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

3.8.2 Obligaciones Específicas

- a. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidas en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- b. Cumplir el cronograma de la obra establecido o aprobado por el contratista de obra y la entidad.
- c. Cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el municipio de Armenia para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.
- d. Presentar a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación y como requisito para el inicio del contrato, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) las garantías que amparan el contrato, ii) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, lo anterior representado en un diagrama de Gantt que incluya histograma de recursos del proyecto y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, iii) presupuesto general de obra, iv) análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con los unitarios contenidos en la propuesta, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

- e. Realizar como requisito para el inicio del contrato, visita de inspección al sitio de las obras, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a localización, predios, servidumbres, trámites, permisos y demás, situación de la cual se levantará un acta adjuntado el registro fotográfico correspondiente; los resultados de dicho proceso de verificación, deberán allegarse a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL avalados por la supervisión del contrato de obra en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra, y de este dependerá la aprobación por parte de la entidad del inicio de obras. El acta de verificación deberá contener como mínimo registro fotográfico, requerimientos prediales y de servidumbres, estado trámites y permisos requeridos, conclusiones.
- f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- g. Asistir a la reunión de inicio de obra con el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato. Dicha reunión se llevará a cabo de manera previa a la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones, lineamientos y mecanismos de seguimiento para la correcta ejecución contractual.
- h. Formular y presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación los siguientes planes y programas, inmediatamente después de configurar el inicio del contrato y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes:

-Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos (Cuando aplique): El Contratista deberá elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), de conformidad con las características del proyecto y con la categoría y clasificación que le corresponda según lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente. El documento técnico deberá contener como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, las afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía.

El Plan deberá ser presentado por el Contratista ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) para su revisión y aprobación, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos, así como la implementación, mantenimiento y retiro de la señalización temporal durante la ejecución de las obras. El PMT deberá elaborarse y ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

-Plan de Manejo Ambiental - PMA (cuando aplique): El Contratista, a través de un profesional competente en el área ambiental, deberá elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría o de la supervisión según sea el caso, un Plan de Manejo Ambiental (PMA), acorde con las características y alcance del proyecto, en el cual se establezcan las medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de las actividades constructivas. Como mínimo, el PMA deberá incluir la identificación y cuantificación de impactos mediante la correspondiente matriz aspecto-efecto; la identificación de los permisos, autorizaciones y demás trámites para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, indicando las autoridades competentes ante las cuales deban gestionarse; la descripción de las medidas de manejo ambiental a implementar; el protocolo para el manejo y disposición de escombros, residuos sólidos y recuperación de las áreas intervenidas; la identificación de los sitios autorizados para la disposición final de materiales de retiro y escombros; y la identificación de las fuentes de suministro de materiales pétreos y agregados, previa verificación de las licencias ambientales y/o permisos expedidos por las autoridades competentes. La obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ambientales que resulten necesarios para la ejecución de las obras será responsabilidad exclusiva del Contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 33 de 101

-Programa de Comunicación Social (cuando aplique): El Contratista, a través de un profesional del área social, deberá elaborar e implementar un Programa de Comunicación Social orientado a garantizar una adecuada relación con la comunidad y los demás actores involucrados en el proyecto, mediante la divulgación oportuna de las actividades a ejecutar, sus posibles afectaciones temporales y las medidas adoptadas para su manejo. El programa deberá incluir como mínimo la identificación de los grupos de interés, las estrategias y mecanismos de comunicación, el cronograma de actividades, los canales para la atención de inquietudes y las evidencias de las acciones desarrolladas. Como parte de su ejecución, se deberán realizar jornadas de socialización con los beneficiarios antes del inicio, durante la ejecución y al cierre del proyecto; en la reunión inicial se deberá promover la conformación del comité de veeduría ciudadana.

-Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Riesgos Laborales y Seguridad Industrial (incluye Programa de Trabajo en Alturas, cuando aplique) El Contratista, a través del profesional competente en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. Este programa deberá contener como mínimo la descripción de las modalidades de contratación del personal, la identificación de peligros y evaluación, valoración y control de los riesgos, las medidas de prevención y protección, el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias (Plan de Contingencia), incluyendo los procedimientos de actuación ante situaciones de emergencia, recursos disponibles, responsables y mecanismos de coordinación con las entidades competentes, así como los programas de capacitación, inducción y entrenamiento del personal. Cuando las actividades del proyecto lo requieran, deberá incorporarse adicionalmente el Programa de Protección contra Caídas para Trabajo en Alturas. El programa deberá elaborarse y ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 9 de 1979, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1616 de 2013, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: Previo a la terminación y liquidación del contrato, el Contratista deberá realizar el cierre y consolidación de todos los programas, planes y demás instrumentos de gestión exigidos para la ejecución del proyecto, acreditando su cumplimiento mediante la presentación de los informes finales para su cuenta de cobro, registros, actas, evidencias y demás soportes que permitan verificar la implementación y cierre satisfactorio de cada uno de ellos, de conformidad con las obligaciones contractuales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- i. Suministrar, instalar y mantener una (1) valla informativa con la información del proyecto durante toda la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura Municipal. La valla deberá ser instalada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y permanecer en adecuadas condiciones de visibilidad y conservación durante toda la vigencia contractual. Una vez las obras sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante, el Contratista deberá proceder con el retiro de la valla y la restitución del área intervenida a las condiciones originales, en caso de que aplique.
- j. Suscribir en el formato establecido por Secretaría de Infraestructura Municipal, en conjunto con el afectado y la interventoría o supervisor del contrato, las actas de vecindad y/o de entorno requeridas para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, las cuales deberán estar suscritas en su totalidad antes de cumplirse el diez por ciento (10%) del tiempo de ejecución del contrato. Una vez ejecutadas las obras, el contratista deberá realizar su respectivo cierre, previo visto bueno de la interventoría del contrato y de la entidad. En caso de generarse cualquier alteración sobre los predios de la zona intervenida, esta debe ser corregida y entregada en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente, a satisfacción del afectado y de la interventoría, bajo responsabilidad y costo del contratista.
- k. Disponer previo el inicio de obras físicas de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de obra y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, entre



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 06/09/2018

Versión: 002

Página 34 de 101

otros, b) metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, adiciones, revisión mensual de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato, c) programación detallada de obra, d) programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra), e) método para realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros. En todo caso EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes disposiciones: a) los materiales propuestos deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. b) los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. c) los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua, la eficiencia energética, el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. d) cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño. e) los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

- I. Garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por el municipio de Armenia durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armenia
- m. Emplear además del personal profesional y técnico, personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el supervisor cuando éste requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que labore en la obra deberá mantener debidamente identificado, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL a través del supervisor del contrato. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el municipio de Armenia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y/o la SUPERVISIÓN del contrato, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y/o la SUPERVISIÓN podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
- n. Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales y de seguridad social derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, deberá acreditar con cada cuenta de cobro, el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de pago respectivos mensuales, incluyendo aquellos correspondientes al personal vinculado mediante prestación de servicios. El personal vinculado por EL CONTRATISTA no tendrá carácter de oficial ni generará relación laboral alguna con el Municipio de Armenia, razón por la cual EL CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva toda responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social, así como cualquier demanda, reclamación o proceso instaurado por su personal o subcontratistas contra el Municipio de Armenia.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 35 de 101

- o. Garantizar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de salud ocupacional y seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la Secretaría de Infraestructura a través del supervisor del contrato
- p. Realizar la revisión de las cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable al proyecto y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto).. EL CONTRATISTA deberá en caso de requerirse, realizar los ajustes cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, y presentarlos al supervisor del mismo para su revisión y aprobación.
- q. El contratista deberá garantizar la construcción de un campamento (si aplica) o la consecución de una oficina, o bodega para almacenamiento de materiales y funcionamiento administrativo de la obra, así como la instalación del cerramiento provisional en lona y la señalización preventiva e informativa de las áreas a intervenir, garantizando la seguridad de trabajadores, peatones y demás usuarios del espacio público, en cumplimiento de la normatividad legal y técnica vigente aplicable al proyecto.
- r. Garantizar para la obra la señalización y seguridad de esta. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- s. Garantizar el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, responder por el pago correspondiente al consumo de los servicios públicos suministrados para la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- t. Adoptar y exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento a las disposiciones y medidas establecidas en el numeral 7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL del Anexo Técnico, implementando las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar, corregir y, cuando resulte procedente, compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la presentación de los soportes y evidencias que permitan verificar el adecuado desarrollo de los componentes ambiental y social durante la ejecución del contrato.
- u. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra.
- v. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
- w. Llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y/o residente de obra, la supervisión, y adicionalmente debe estar foliada. El libro de bitácora de obra en el cual se consignarán todos los hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, así como las observaciones, solicitudes y órdenes impartidas

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 36 de 101

por la supervisión del contrato y las solicitudes que con ocasión a la revisión o modificación de planos, diseños, materiales o procedimientos constructivos deba realizar el contratista, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

- x. Participar de los comités de obra tanto EL CONTRATISTA, como el personal requerido para la ejecución del contrato de obra y presentar la documentación requerida por la supervisión y/o la entidad contratante, los cuales tendrán una periodicidad semanal.
- y. Suscribir en conjunto con la supervisión las actas de suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, en los formatos y/o modelos establecidos por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejará constancia del porqué se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.
- z. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la supervisión en el desarrollo del contrato.
- aa. Atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por la supervisión durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximen la responsabilidad del CONTRATISTA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. La supervisión estará facultada para suspender la obra, ordenar la demolición de las obras que determine se encuentran mal ejecutadas y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas ya sea por los insumos o mano de obra, teniendo en cuenta los análisis y resultados de los ensayos realizados, ordenar los cambios de materiales que corresponda cuando se determine que los mismos son insuficientes o inapropiados, quedando EL CONTRATISTA en la obligación de rehacer nuevamente lo demolido y reemplazar a entera satisfacción de la supervisión los materiales rechazados, sin que de ello se derive ninguna obligación del Municipio de Armenia y/o derecho del contratista a efecto de reembolso.
- bb. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor, y la verificación por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, la supervisión le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el Municipio de Armenia. La renuncia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
- cc. Presentar a la Supervisión la solicitud de modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por el Municipio de Armenia, para su revisión y visto bueno (Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual). Una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Secretaría de Infraestructura Municipal para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte del Departamento Jurídico, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, ésta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.
- dd. Dar a conocer a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 37 de 101

- ee. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los compromisos, ofrecimientos y condiciones acreditados en la fase precontractual y que fueron objeto de asignación de puntaje en la evaluación de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, de conformidad con los formatos y documentos que hacen parte del proceso. En particular, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos asociados al Factor de Calidad y al Apoyo a la Industria Nacional establecidos para el proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato y serán objeto de verificación por parte de la Interventoría o la Supervisión durante toda su ejecución.
- ff. Realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, las cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- gg. Presentar en los informes con una periodicidad mensual, en el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura, la siguiente información: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), evidencia de instalación la valla informativa, informe actas de vecindad y/o entorno suscritas durante el periodo, comités técnicos realizados durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal y contable: informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales ii) Control técnico: Porcentaje de ejecución versus cronograma de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, informe de materiales y equipos utilizados durante el periodo, balance presupuestal, bitácora de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades ejecutadas, resultados de ensayos de calidad y análisis realizados durante el periodo, iv) Control jurídico: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control técnico-ambiental: cumplimiento de los aspectos relacionados con sostenibilidad técnico - ambiental (numeral 7. del anexo técnico) vi) control y seguimiento a los planes y programas aplicables al proyecto: evidenciar el cumplimiento durante el periodo a los planes y programas aplicables relacionados en la obligación específica h. vii) control y seguimiento de los compromisos adquiridos durante la fase precontractual del proceso: presentar evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el otorgamiento de puntaje por Factor de calidad y Apoyo a la industria nacional en caso de aplicar viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisión.
- hh. Al finalizar las obras, el Contratista deberá dejar las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden, limpieza y aseo, retirando los materiales sobrantes, escombros, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato, y restituyendo, en lo que resulte aplicable, las condiciones existentes antes del inicio de las intervenciones.
- ii. Responder por las revisiones, pruebas y acciones correctivas requeridas de todas las instalaciones del proyecto durante la vigencia de la póliza de estabilidad, posterior a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.
- jj. Presentar un informe final de ejecución del contrato como requisito para la liquidación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura, en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), Control administrativo: instalación la valla de información, cierre actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato, comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) ii) Control presupuestal y contable: informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: porcentaje final de ejecución de obra, actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de cantidades de todas las obras ejecutadas informe de materiales y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, bitácora de obra, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos, cumplimiento y cierre a los planes y programas que hayan sido aplicados durante

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 38 de 101

la ejecución del contrato, Planos record de construcción debidamente firmados, manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas (en caso de aplicar), equipos y materiales implementados, con las respectivas garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados, iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de estabilidad de la obra actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) v) Control técnico-ambiental: informe final del cumplimiento de los aspectos relacionados con sostenibilidad técnico - ambiental (numeral 7. del anexo técnico) vii) control y seguimiento de los compromisos adquiridos durante la fase precontractual del proceso: informe final del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el otorgamiento de puntaje por Factor de calidad y Apoyo a la industria nacional viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisión.

- kk. Hacer entrega a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA debe, de los documentos requeridos por la entidad: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de obra y otro sí expedidos. (Si aplica) c) Copia acta de inicio. (Si aplica) d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación, etc). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el Contratista, Supervisión, la Secretaría de Infraestructura Municipal. j) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. k) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto. l) Acta final de obra con sus respectivas memorias de cantidades. m) Acta de liquidación. ñ) Plano Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, previo visto bueno y aprobación del Supervisor. n) Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético). o) Bitácora de Obra. p) Certificado de Materiales Utilizados en Obra. q) Copia informe final de ejecución del contrato. r) Certificación de cuenta bancaria por consignar.
- ll. Ejecutar previa celebración del contrato modificatorio correspondiente los ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, (En caso de que durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar actividades no previstos)
- mm.El Contratista deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo de tres (3) frentes de trabajo simultáneos.
- nn. Las demás requeridas por el Municipio de Armenia en especial aquellas que estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por la supervisión.

3.9 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el cláusula 8 de la minuta contractual.
2. Recibir por parte de la entidad contratante, la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

3.10 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 39 de 101

Contrato.

3.11 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos, así:

El 90% del valor del contrato el Municipio lo cancelará mediante actas parciales de recibo de obra suscrita por el contratista y Supervisión, las cuales contendrán el avance de obra de cada uno de los ítems ejecutados.

El 10% restante (último pago), previa suscripción del acta de Liquidación y recibo a satisfacción por parte del Municipio de Armenia. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite toda la documentación soporte y que cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTAS:

- Dada la naturaleza del contrato, los suministros se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.
- No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 40 de 101

- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
- Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el Supervisor designado para la ejecución del proyecto.
- El rubro de **imprevistos** no corresponde a un reconocimiento automático, ni genera saldos a favor del contratista por el simple hecho de su pacto. Para su reconocimiento y pago, el contratista deberá probar la ocurrencia de la contingencia, la cual deberá ser validada y avalada técnicamente por la supervisión. Se aclara que este porcentaje es una provisión para riesgos aleatorios y no forma parte de la utilidad del contrato.

3.12 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerán la Ingeniera **LORENA GOMEZ ECHEVERRY**, Profesional Universitario Grado 5 Código 219 adscrito a la Secretaría de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, y el doctor **GONZALO ANDRÉS BETANCOURT MANTILLA**, subsecretario de desarrollo social, quien ejercerá la supervisión financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
- Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
- Suscribir el inicio en la plataforma SECOP II y las demás actas que sean necesarias.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado **“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DE POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

5. CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un **CONTRATO DE OBRA** definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“(…) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)”.

6. PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 41 de 101

El plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días se considera suficiente para la intervención de los cinco (5) centros de atención, teniendo en cuenta que las actividades contempladas corresponden principalmente a reparaciones locativas, obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, las cuales no requieren procesos constructivos de alta complejidad ni tiempos prolongados de ejecución.

Adicionalmente, dos (2) de los centros se encuentran actualmente sin operación, lo que permite desarrollar las actividades de obra en jornada continua y sin restricciones de horario. De igual manera, uno (1) de los centros presenta un bajo nivel de utilización, facilitando la ejecución de los trabajos con mínima interferencia en su funcionamiento. En cuanto a los dos (2) centros restantes, las actividades previstas no afectan la prestación de los servicios, por lo que las intervenciones podrán ejecutarse simultáneamente con la operación normal de las instalaciones, implementando las medidas de seguridad, señalización y aislamiento que sean necesarias.

Así mismo, teniendo en cuenta que los cinco (5) puntos de intervención corresponden a edificaciones independientes y se encuentran ubicados en diferentes sectores, resulta técnica y operativamente viable la conformación de mínimo tres (3) frentes de trabajo simultáneos. En consecuencia, el contratista deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato los recursos humanos, equipos, herramientas y materiales necesarios para garantizar el funcionamiento permanente de estos tres (3) frentes de trabajo, de acuerdo con la programación aprobada por la supervisión.

La independencia física y funcional de los puntos a intervenir permite desarrollar actividades de manera concurrente, sin que la ejecución de los trabajos en un centro condicione o limite necesariamente las actividades programadas en los demás. Dentro de los diferentes frentes podrán ejecutarse de manera paralela actividades como pintura, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, carpintería, impermeabilización, reparaciones locativas y acabados, optimizando los tiempos de ejecución.

Por lo anterior, la exigencia de tres (3) frentes de trabajo simultáneos es técnicamente viable y constituye una medida necesaria para garantizar el cumplimiento del plazo contractual de dos (2) meses y quince (15) días, permitiendo una ejecución eficiente, organizada y concurrente de las intervenciones previstas en los cinco (5) centros de atención.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los centros objeto de intervención se encuentran ubicados en los municipios de Armenia y Montenegro, departamento del Quindío, conforme se relacionan a continuación:



Imagen 1. Localización centros de atención a intervenir

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Armenia para el presente año se encuentra en el rango desde **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$113.808.826) hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.138.088.250)**, cómo se relaciona a continuación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
Licitación Pública	Mayor o igual a \$1.138.088.251
Abreviada de Menor Cuantía	Menor o Igual a \$1.138.088.250 Mayor o igual a \$113.808.826
Mínima Cuantía	Menor a \$113.808.825

Lo anterior, toda vez que el presupuesto oficial para adelantar este proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$340.995.632 M/CTE).**

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía está definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente

8.1 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **es susceptible de ser limitado a MiPymes**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a \$ 511.708.497 COP para la vigencia 2026.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De acuerdo con lo anterior y con base en los resultados estadísticos de Colombia Compra Eficiente de la participación de Mipymes en este tipo de procesos en Colombia; podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 43 de 101

de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permite la posibilidad de limitación territorial en el siguiente orden de prioridad:

PRIORIDAD 1: MIPYME MUNICIPAL

PRIORIDAD 2: MIPYME DEPARTAMENTAL

PRIORIDAD 3: MIPYMES NACIONALES, pues se cumple con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2

9. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

De conformidad con el tipo de contrato a celebrar la idoneidad y experiencia, se determina en la capacidad jurídica conforme al objeto social o formación académica, experiencia general y específica del proponente, el personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, la capacidad financiera y organizacional; así como la capacidad residual, los cuales se detallarán en los requisitos habilitantes del proceso.

10. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La intervención propuesta resulta **oportuna** y necesaria, toda vez que varios de los elementos que conforman los centros de atención presentan un avanzado estado de deterioro, producto del desgaste por uso y del cumplimiento de su vida útil, mientras que otros requieren intervenciones correctivas para restablecer sus condiciones de funcionalidad y seguridad. La ejecución de las obras permitirá atender de manera preventiva las patologías existentes, evitando su progresivo deterioro, la pérdida de funcionalidad de la infraestructura y el incremento de los costos asociados a futuras intervenciones.

Así mismo, la ejecución del proyecto es **conveniente**, considerando que los centros de atención constituyen infraestructura esencial para la prestación permanente de programas dirigidos a población vulnerable, incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y demás grupos beneficiarios. En consecuencia, es indispensable garantizar que estos espacios cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación, permitiendo la continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades institucionales en condiciones óptimas.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en la descripción del objeto a contratar, los estudios realizados por el personal técnico adscrito a la Secretaría de Infraestructura, las actividades requeridas para el presente proceso y el plazo de ejecución estimado del contrato (**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**) el valor estimado para la ejecución de las obras objeto del presente estudio previo es **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$340.995.632 M/CTE).**

Monto que incluye la estimación de los costos directos e indirectos de obra, así como todos los impuestos, gravámenes, contribuciones y retenciones a que haya lugar, así como costos administrativos.

El presupuesto detalla las unidades de medida, precio unitario y precio total de las actividades de cada componente (los precios unitarios se encuentran valorados con base en los precios de mercado)

ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA					
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO (INCLUYE AIU)	VALOR TOTAL
1	CENTRO INTEGRAL HABITANTE DE CALLE (I.E. ANTIGUA SEDE EL CAIMO)				
1,1	PRELIMINARES				
1,1,1	SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA INICIAL DE EDIFICACIÓN CON PRESENCIA DE FAUNA SILVESTRE	GL	1,00	\$ 1.482.575	\$ 1.482.575
1,1,2	ROCERIA Y LIMPIEZA CON GUADAÑA INC. COMBUSTIBLE	M2	400,00	\$ 13.073	\$ 5.229.200

1,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA PLASTICA REJA INC. GRAPAS Y AMARRADERA	M2	40,00	\$ 20.917	\$ 836.680
1,2	SALON #1				
1,2,1	LIMPIEZA SUPERFICIES CON ACIDO Y EQUIPO DE HIDROLAVADO	M2	200,00	\$ 11.123	\$ 2.224.600
1,2,2	CORTE CON PULIDORA Y DISCO 8" A 10" EN MAMPOSTERIA Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	ML	7,00	\$ 15.804	\$ 110.628
1,2,3	DEMOLICION MUROS E= 0.15M	M2	3,00	\$ 20.974	\$ 62.922
1,2,4	REVOQUE LISO MUROS 1:3 INC FILOS Y DILATACIONES	M2	5,00	\$ 39.307	\$ 196.535
1,2,5	MURO LADRILLO CARAVISTA 10H 7X10X24	M2	2,00	\$ 154.886	\$ 309.772
1,2,6	DINTEL EN CONCRETO DE 12X10 (INCLUYE REFUERZO)	ML	4,00	\$ 87.795	\$ 351.180
1,2,7	DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS INC. MARCO	UND	2,00	\$ 74.867	\$ 149.734
1,2,8	MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	87,00	\$ 62.937	\$ 5.475.519
1,2,9	PISO CERAMICA 60X60	M2	87,00	\$ 118.437	\$ 10.304.019
1,2,10	DEMOLICION DE GUARDAESCOBAS	ML	13,00	\$ 6.143	\$ 79.859
1,2,11	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.07M	ML	40,00	\$ 23.887	\$ 955.480
1,2,12	PUERTA LAMINA CAL. 20 (0,9-1,3 *2) ANTI.+PINTURA+CHAPA+PASADOR+MARCO	UND	2,00	\$ 1.253.146	\$ 2.506.292
1,2,13	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	125,00	\$ 38.131	\$ 4.766.375
1,2,14	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)	M2	15,00	\$ 44.965	\$ 674.475
1,3	SALON #2				
1,3,1	LIMPIEZA SUPERFICIES CON ACIDO Y EQUIPO DE HIDROLAVADO	M2	110,00	\$ 11.123	\$ 1.223.530
1,3,2	CORTE CON PULIDORA Y DISCO 8" A 10" EN MAMPOSTERIA Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	ML	8,00	\$ 15.804	\$ 126.432
1,3,3	DEMOLICION MUROS E= 0.15M	M2	11,00	\$ 62.937	\$ 692.307
1,3,4	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE	M3	0,18	\$ 188.735	\$ 33.972
1,3,5	DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS INC. MARCO	UND	3,00	\$ 74.867	\$ 224.601
1,3,6	MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	28,00	\$ 62.937	\$ 1.762.236
1,3,7	PISO CERAMICA 60X60	M2	28,00	\$ 118.437	\$ 3.316.236
1,3,8	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.07M	ML	23,00	\$ 23.887	\$ 549.401
1,3,9	REVOQUE LISO MUROS 1:3 INC FILOS Y DILATACIONES	M2	4,00	\$ 39.307	\$ 157.228
1,3,10	ESTUCO PLASTICO INC. APLICACION, LIJADA Y PREPARACION PARA PINTURA	M2	4,00	\$ 19.829	\$ 79.316
1,3,11	MURO LADRILLO COMUN	M2	3,50	\$ 117.891	\$ 412.619
1,3,12	PUERTA LAMINA CAL. 20 (0,9-1,3 *2) ANTI.+PINTURA+CHAPA+PASADOR+MARCO	UND	1,00	\$ 1.253.146	\$ 1.253.146
1,3,13	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA ANCHO=0,6 A 0,9 M INC. CHAPA	UND	1,00	\$ 760.376	\$ 760.376
1,3,14	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	80,00	\$ 38.131	\$ 3.050.480
1,3,15	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)	M2	5,00	\$ 44.965	\$ 224.825
1,4	COCINA				
1,4,1	LIMPIEZA SUPERFICIES CON ACIDO Y EQUIPO DE HIDROLAVADO	M2	120,00	\$ 11.123	\$ 1.334.760
1,4,2	DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS INC. MARCO	UND	1,00	\$ 74.867	\$ 74.867
1,4,3	DEMOLICION ENCHAPE PISO INC ACARREO INTERNO	M2	1,50	\$ 16.503	\$ 24.755
1,4,4	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE	M3	0,15	\$ 188.735	\$ 28.310

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 45 de 101

1,4,5	MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	10,00	\$ 62.937	\$ 629.370
1,4,6	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE	M2	10,00	\$ 120.261	\$ 1.202.610
1,4,7	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.07M	ML	13,50	\$ 23.887	\$ 322.475
1,4,8	MURO LADRILLO CARAVISTA 10H 7X10X24	M2	1,50	\$ 154.886	\$ 232.329
1,4,9	MURO LADRILLO COMUN	M2	2,10	\$ 117.891	\$ 247.571
1,4,10	REVOQUE LISO MUROS 1:3 INC FILOS Y DILATACIONES	M2	10,00	\$ 39.307	\$ 393.070
1,4,11	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	55,00	\$ 38.131	\$ 2.097.205
1,4,12	REPARACION DE PUNTOS HIDRAULICOS	UND	2,00	\$ 36.531	\$ 73.062
1,4,13	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)	M2	1,90	\$ 44.965	\$ 85.434
1,5	BATERIAS SANITARIAS				
1,5,1	BAÑO #1				
1,5,1,1	DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS INC. MARCO	UND	1,00	\$ 74.867	\$ 74.867
1,5,1,2	DEMOLICION ENCHAPE PISO INC ACARREO INTERNO	M2	2,50	\$ 16.503	\$ 41.258
1,5,1,3	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE	M3	0,25	\$ 188.735	\$ 47.184
1,5,1,4	MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	2,50	\$ 62.937	\$ 157.343
1,5,1,5	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE	M2	2,50	\$ 120.261	\$ 300.653
1,5,1,6	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.07M	ML	3,20	\$ 23.887	\$ 76.438
1,5,1,7	DEMOLICION ENCHAPE PARED INC ACARREO INTERNO	M2	13,00	\$ 13.570	\$ 176.410
1,5,1,8	REVOQUE LISO MUROS 1:3 INC FILOS Y DILATACIONES	M2	7,00	\$ 39.307	\$ 275.149
1,5,1,9	ENCHAPE PAREDES	M2	13,00	\$ 107.135	\$ 1.392.755
1,5,1,10	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA ANCHO=0,6 A 0,9 MINC. CHAPA	UND	1,00	\$ 760.376	\$ 760.376
1,5,1,11	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	5,00	\$ 38.131	\$ 190.655
1,5,1,12	REPARACION DE PUNTOS HIDRAULICOS	UND	3,00	\$ 36.531	\$ 109.593
1,5,1,13	MANTENIMIENTO PUNTO SANITARIO 4" (1ML)	UND	3,00	\$ 102.302	\$ 306.906
1,5,1,14	SUMINISTRO E INSTALACION COMBO SANITARIO DOS PIEZAS INC ACCESORIOS	UND	1,00	\$ 703.742	\$ 703.742
1,5,1,15	REJILLA DE PISO Y DUCHA ULTRAHORRADORA	UND	1,00	\$ 254.816	\$ 254.816
1,5,1,16	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA PARA CLARABOYA EN VIDRIO 4MM	M2	1,00	\$ 59.182	\$ 59.182
1,5,2	BAÑO #2 - PASILLOS INT-EXT				
1,5,2,1	DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS INC. MARCO	UND	2,00	\$ 74.867	\$ 149.734
1,5,2,2	DEMOLICION ENCHAPE PISO INC ACARREO INTERNO	M2	15,00	\$ 16.503	\$ 247.545
1,5,2,3	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE	M3	1,50	\$ 188.735	\$ 283.103
1,5,2,4	CORTE CON PULIDORA Y DISCO 8" A 10" EN MAMPOSTERIA Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	ML	12,00	\$ 15.804	\$ 189.648
1,5,2,5	DEMOLICION MUROS E= 0.15M	M2	6,00	\$ 62.937	\$ 377.622
1,5,2,6	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	2,00	\$ 35.589	\$ 71.178
1,5,2,7	MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	15,00	\$ 62.937	\$ 944.055
1,5,2,8	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE	M2	15,00	\$ 120.261	\$ 1.803.915
1,5,2,9	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.07M	ML	25,00	\$ 23.887	\$ 597.175
1,5,2,10	DEMOLICION ENCHAPE PARED INC ACARREO INTERNO	M2	20,00	\$ 13.570	\$ 271.400
1,5,2,11	MURO LADRILLO COMUN	M2	3,00	\$ 117.891	\$ 353.673
1,5,2,12	REVOQUE LISO MUROS 1:3 INC FILOS Y DILATACIONES	M2	10,00	\$ 39.307	\$ 393.070
1,5,2,13	ENCHAPE PAREDES	M2	36,00	\$ 107.135	\$ 3.856.860

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 46 de 101

1,5,2 .14	PUERTA LAMINA CAL. 20 (0,9-1,3 *2) ANTI.+PINTURA+CHAPA+PASADOR+MARCO	UND	2,00	\$ 1.253.146	\$ 2.506.292
1,5,2 .15	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	25,00	\$ 38.131	\$ 953.275
1,5,2 .16	REPARACION DE PUNTOS HIDRAULICOS	UND	6,00	\$ 36.531	\$ 219.186
1,5,2 .17	MANTENIMIENTO PUNTO SANITARIO 4" (1ML)	UND	6,00	\$ 102.302	\$ 613.812
1,5,2 .18	SUMINISTRO E INSTALACION COMBO SANITARIO DOS PIEZAS INC ACCESORIOS	UND	2,00	\$ 703.742	\$ 1.407.484
1,5,2 .19	RECUPERACIÓN PISO EN GRES INC. LAVADO CON LIMPIADOR Y SELLADOR	M2	10,00	\$ 38.241	\$ 382.410
1,6	FACHADA				
1,6,1	LIMPIEZA SUPERFICIES CON ACIDO Y EQUIPO DE HIDROLAVADO	M2	270,00	\$ 11.123	\$ 3.003.210
1,6,2	ESTUCO PLASTICO INC. APLICACION, LIJADA Y PREPARACION PARA PINTURA	M2	100,00	\$ 19.829	\$ 1.982.900
1,6,3	PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA 2 MANOS INC FILOS Y DILATACIONES	M2	100,00	\$ 28.841	\$ 2.884.100
1,6,4	HIDROFUGO Repelente Agua Incoloro Para Fachadas	M2	125,00	\$ 18.083	\$ 2.260.375
1,7	CUBIERTA				
1,7,1	MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES INC. LIMPIEZA, AJUSTE Y SOPORTES)	ML	13,50	\$ 13.909	\$ 187.772
1,7,2	BAJANTE EN PVC 3"	ML	3,60	\$ 38.920	\$ 140.112
1,7,3	SELLADO CON SELLADOR SIKABOON O SIMILAR	ML	55,00	\$ 12.112	\$ 666.160
1,7,4	RECORRIDO CUBIERTA EN FIBROCEMENTO. INC. RECTIFICACION DE GANCHOS Y AMARRAS, REPARACION DE FISURAS Y REPOSICION DE TEJAS EN MAL ESTADO (HASTA 20%)	M2	180,00	\$ 33.544	\$ 6.037.920
1,8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
1,8,1	SALIDA PARA LUMINARIA TIPO HERMETICA LED DE 2 X 18W TUBERIA EMT DE 1/2" Y ACCESORIOS DE FIJACION. LONGITUD PROMEDIO 1M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA)	UND	17,00	\$ 267.629	\$ 4.549.693
1,8,2	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA GFCI CON POLO A TIERRA SISTEMA NORMAL 15A EN MURO EN TUBERIA EMT DE 1/2" 2X#12+1X#12T, TOMACORRIENTE Y ACCESORIOS DE FIJACION. LONGITUD PROMEDIO 3M	UND	10,00	\$ 237.757	\$ 2.377.570
1,8,3	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE. INCLUYE TUBERIA EMT DE 1/2", INTERRUPTOR Y ACCESORIOS DE FIJACION. LONGITUD PROMEDIO 5M	UND	12,00	\$ 225.722	\$ 2.708.664
1,9	RETIRO RESIDUOS				
1,9,1	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRA	M3	17,00	\$ 136.513	\$ 2.320.721
				Subtotal	\$ 105.996.329
2	CENTRO DE ATENCIÓN CASA DIVERSA (ADECUACION SOTANO - EDIFICIO VALORACION)				
2,1	BAÑOS				
2,1,1	LIMPIEZA SUPERFICIES CON ACIDO Y EQUIPO DE HIDROLAVADO	M2	79,80	\$ 11.123	\$ 887.615
2,1,2	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	3,00	\$ 35.589	\$ 106.767
2,1,3	MANTENIMIENTO PUNTO SANITARIO 4" (1ML)	UND	4,00	\$ 102.302	\$ 409.208
2,1,4	SUMINISTRO E INSTALACION COMBO SANITARIO DOS PIEZAS INC ACCESORIOS	UND	2,00	\$ 703.742	\$ 1.407.484
2,1,5	ADECUACION SALIDA PARA BOMBILLO 9W	UND	2,00	\$ 35.531	\$ 71.062
2,1,6	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE	M2	13,50	\$ 120.261	\$ 1.623.524
2,1,7	REVOQUE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 INC. FILOS Y DILATACIONES	M2	5,80	\$ 54.622	\$ 316.808

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 47 de 101

2.1,8	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS CON HUMEDADES, INCLUYE IMPRIMACIÓN Y ESTUCO IMPERMEABILIZANTE COLOR BLANCO	M2	28,00	\$ 59.233	\$ 1.658.524
2.1,9	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	50,00	\$ 38.131	\$ 1.906.550
2.2	SALÓN				
2.2,1	LIMPIEZA SUPERFICIES CON ACIDO Y EQUIPO DE HIDROLAVADO	M2	225,00	\$ 11.123	\$ 2.502.675
2.2,2	SALIDA PARA LUMINARIA TIPO HERMETICA LED DE 2 X 18W TUBERIA EMT DE 1/2" Y ACCESORIOS DE FIJACION. LONGITUD PROMEDIO 1M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA)	UND	4,00	\$ 267.629	\$ 1.070.516
2.2,3	PINTURA PARA PISO ANTIDESLIZANTE A 2 MANOS INC. IMPRIMANTE	M2	90,00	\$ 39.951	\$ 3.595.590
2.2,4	REVOQUE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 INC. FILOS Y DILATACIONES	M2	16,40	\$ 54.622	\$ 895.801
2.2,5	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS CON HUMEDADES, INCLUYE IMPRIMACIÓN Y ESTUCO IMPERMEABILIZANTE COLOR BLANCO	M2	200,00	\$ 59.233	\$ 11.846.600
2.2,6	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	32,00	\$ 38.131	\$ 1.220.192
2.2,7	ADECUACION SALIDA PARA BOMBILLO 9W	UND	2,00	\$ 35.531	\$ 71.062
2.2,8	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	3,00	\$ 136.513	\$ 409.539
				Subtotal	\$ 29.999.517
3	CENTRO DE ATENCIÓN CASA DE LA MUJER				
3,1	RETIRO DE PINTURA Y/O GRANIPLAST	M2	269,00	\$ 12.584	\$ 3.385.096
3,2	REVOQUE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 INC. FILOS Y DILATACIONES	M2	90,00	\$ 54.622	\$ 4.915.980
3,3	ESTUCO PLASTICO INC. APLICACION, LIJADA Y PREPARACION PARA PINTURA	M2	150,00	\$ 19.829	\$ 2.974.350
3,4	PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA 2 MANOS INC FILOS Y DILATACIONES	M2	150,00	\$ 28.841	\$ 4.326.150
3,5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	150,00	\$ 38.131	\$ 5.719.650
3,6	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS CON HUMEDADES, INCLUYE IMPRIMACIÓN Y ESTUCO IMPERMEABILIZANTE COLOR BLANCO	M2	165,00	\$ 59.233	\$ 9.773.445
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHAPA PUERTA	UND	1,00	\$ 163.641	\$ 163.641
3,8	DEMOLICION ENCHAPE PARED INC ACARREO INTERNO	M2	12,40	\$ 13.570	\$ 168.268
3,9	ENCHAPE PAREDES	M2	6,30	\$ 107.135	\$ 674.951
3,10	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA TERMOACUSTICA INC. UNIDADES DE FIJACIÓN , REPARACIÓN DE PERFORACIONES Y REPOSICION DE TEJAS EN MAL ESTADO (HASTA 20%)	M2	88,00	\$ 25.152	\$ 2.213.376
3,11	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	5,00	\$ 136.513	\$ 682.565
				Subtotal	\$ 34.997.472
4	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE - LA PRIMAVERA (MONTENEGRO-QUINDÍO)				
4,1	CASETA GUARDIAS				
4,1,1	CORTE CON PULIDORA Y DISCO 8" A 10" EN MAMPOSTERIA Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	ML	40,00	\$ 15.804	\$ 632.160
4,1,2	DEMOLICION MUROS E= 0.15M	M2	12,00	\$ 20.974	\$ 251.688
4,1,3	DESMONTE PUERTAS Y VENTANAS INC. MARCO	UND	2,00	\$ 74.867	\$ 149.734
4,1,4	MURO EN BLOQUE LISO 39X19X12 13MPA	M2	10,00	\$ 129.845	\$ 1.298.450
4,1,5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	50,00	\$ 38.131	\$ 1.906.550

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 48 de 101

4,1,6	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA METALICA CAL 18 INC ANTICORROSIVO, PINTURA EN ESMALTE Y MORTERO	M2	2,30	\$ 769.930	\$ 1.770.839
4,1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO TEMPLADO 8MM INCOLORO	M2	2,30	\$ 682.509	\$ 1.569.771
4,1,8	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA 2.10MX0.90M EN LAMINA CAL 18 INC.CHAPA YALE,PASADOR, ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	1,00	\$ 1.703.210	\$ 1.703.210
4,1,9	REJA DE SEGURIDAD TIPO BANCO VARILLA CUADRADA DE MEDIA PULGADA Y PLATINAS DE UNA PULGADA X 3/16, CON ESPACIOS APROXIMADOS DE 10 CMS POR 30 CMS .	M2	2,60	\$ 773.678	\$ 2.011.563
4,1,10	DEMOLICION PLACAS PISO SIN/RETIRO	M2	0,70	\$ 85.085	\$ 59.560
4,1,11	EXCAVACION A MANO SIN RETIRO PROFUNDIDAD DE 0.1 A 2.9 M	M3	0,50	\$ 43.311	\$ 21.656
4,1,12	CONCRETO CICLOPEO 60/40 2500PSI	M3	0,20	\$ 583.950	\$ 116.790
4,1,13	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO 21 MPA. E= 0.10M INCLUYE DOBLE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	0,70	\$ 140.182	\$ 98.127
4,1,14	SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA (CONTRAPISO)	M3	0,11	\$ 294.231	\$ 32.365
4,1,15	VIGA CIMENTACION 30*30 (INCLUYE REFUERZO 1/2" Y FLEJES 3/8")	ML	1,80	\$ 184.333	\$ 331.799
4,1,16	VIGA CINTA SOBRE MURO 12*20 (INC.REFUERZO 3/8")	ML	1,80	\$ 172.010	\$ 309.618
4,1,17	GROUTING 3000PSI INC. ADITIVO PLASTIFICANTE	M3	0,50	\$ 860.205	\$ 430.103
4,1,18	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FIGURADO	KG	60,00	\$ 7.981	\$ 478.860
4,1,19	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	4,00	\$ 136.513	\$ 546.052
4,2	ZONA ENTRADA - REJA				
4,2,1	SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA UPVC	M2	5,00	\$ 113.449	\$ 567.245
4,2,2	SUMINISTRO E INSTALACION ANGULO 2X1/8" INC SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE	ML	5,00	\$ 45.709	\$ 228.545
4,2,3	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA METALICA Incluye limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y equipo de trabajo en altura)	ML	75,00	\$ 38.359	\$ 2.876.925
4,2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA EXPANDANDIDA CAL 12 INC. SOLDADURA	M2	85,00	\$ 186.651	\$ 15.865.335
4,2,5	SUMINISTRO E INSTALACION ANGULO 1 1/2"X3/16" INC SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE	ML	75,00	\$ 51.613	\$ 3.870.975
4,3	CANCHA DEPORTIVA				
4,3,1	LAVADO SUPERFICIE DE PISO CON HIDROLAVADORA	M2	390,30	\$ 9.920	\$ 3.871.776
4,3,2	MANTENIMIENTO DE ARCOS	UND	2,00	\$ 111.228	\$ 222.456
4,3,3	DEMARCACIÓN DE CANCHA MULTIPLE (CANCHA COMPLETA)	M2	285,00	\$ 39.951	\$ 11.386.035
4,3,4	DEMARCACION CANCHA MULTIPLE (LINEA EXISTENTE)	ML	260,00	\$ 8.404	\$ 2.185.040
4,4	GRADERIA				
4,4,1	MURO EN CONCRETO E=.10 HASTA H=1.00 M Inc. Malla electrosoldada 15x15 4mm doble, lloradero 1 1/2"	M3	1,10	\$ 1.627.067	\$ 1.789.774
4,4,2	APLICACIÓN PUENTE ADHERENCIA CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO INC PREPARACIÓN SUPERFICIE	M2	2,00	\$ 94.731	\$ 189.462
4,4,3	DILATACIÓN MURO EN CONCRETO INC CORTE Y SELLADOR	ML	3,00	\$ 49.582	\$ 148.746
4,4,4	PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA 2 MANOS INC FILOS Y DILATACIONES	M2	70,00	\$ 28.841	\$ 2.018.870
4,4,5	PERFORACIÓN EN CONCRETO 1/2" L=0.12M Y ANCLAJE DE 3/8" L=0.32M INC. ADHESIVO PARA ANCLAJE	UND	16,00	\$ 27.148	\$ 434.368
				Subtotal	\$ 59.374.447

5 CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR

5.1 Centro Vida Adulto Mayor

5,1,1	Zonas Comunes				
5,1,1 .1	Reposición de cinta antideslizante foto-luminiscente 5cm uso general en rampas y escaleras, incluye retiro de cinta existente	ML	40,00	\$ 36.066	\$ 1.442.640
5,1,1 .2	RECORRIDO CUBIERTA METALICA. INC. RECTIFICACION DE AMARRAS, REPARACION DE PERFORACIONES	M2	55,00	\$ 13.065	\$ 718.575
5,1,1 .3	MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES INC. LIMPIEZA, AJUSTE Y SOPORTES)	ML	45,00	\$ 13.909	\$ 625.905
5,1,1 .4	CUBIERTA A.C. # 8	M2	3,00	\$ 98.190	\$ 294.570
5,1,1 .5	RECORRIDO DE CUBIERTA F.C (ANTES A.C) - NO INCLUYE TEJA	M2	40,00	\$ 20.442	\$ 817.680
5,1,2	Baños PMR				
5,1,2 .1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	6,00	\$ 35.589	\$ 213.534
5,1,2 .2	DEMOLICION MESON INC ACARREO INT	ML	4,00	\$ 51.974	\$ 207.896
5,1,2 .3	DEMOLICION MUROS E= 0.15M	M2	2,00	\$ 62.937	\$ 125.874
5,1,2 .4	PUNTO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	2,00	\$ 43.701	\$ 87.402
5,1,2 .5	PUNTO DESAGUE PVC SANITARIO 2" (3 ML)	UND	2,00	\$ 183.411	\$ 366.822
5,1,2 .6	DESMONTE DIVISION METALICA BAÑO	M2	12,00	\$ 20.789	\$ 249.468
5,1,2 .7	MURO EN PANEL YESO (DRYWALL)	M2	4,00	\$ 202.435	\$ 809.740
5,1,2 .8	PUERTA LAMINA CAL. 20 (0,9-1,3 *2) ANTI.+PINTURA+CHAPA+PASADOR+MARCO para muro drywall incluye refuerzo en madera	UND	2,00	\$ 1.274.958	\$ 2.549.916
5,1,2 .9	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO PMR CERTIFICADO ADA	UND	2,00	\$ 929.588	\$ 1.859.176
5,1,2 .10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE EMPOTRAR PMR INC GRIFERIA AHORADORA MONOCONTROL Y SOPORTES	UND	2,00	\$ 1.399.155	\$ 2.798.309
5,1,2 .11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO BISELADO 1CM PARA BAÑO PMR 90X60 CM (INC MARCO Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	1,00	\$ 190.275	\$ 190.275
5,1,2 .12	Desmonte de espejo	M2	10,00	\$ 10.394	\$ 103.940
5,1,2 .13	RESANE CON MORTERO (REGATAS)	ML	10,00	\$ 12.579	\$ 125.790
5,1,2 .14	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	6,00	\$ 136.513	\$ 819.078
5,1,3	1.3 Baños mujeres y hombres				
5,1,3 .1	LAVADO SUPERFICIE DE PISO CON HIDROLAVADORA	M2	50,00	\$ 9.920	\$ 496.000
5,1,3 .2	MANTENIMIENTO PUNTO SANITARIO 4" (1ML)	UND	7,00	\$ 102.302	\$ 716.114
5,1,3 .3	SUMINISTRO E INSTALACION ARBOL SANITARIO	UND	4,00	\$ 83.726	\$ 334.904
5,2	Centro de Bienestar Adulto Mayor				
5,2,1	Alojamiento hombres				
5,2,1 .1	Salida para timbre, longitud promedio 1m.	UND	12,00	\$ 44.113	\$ 529.356
5,2,1 .2	Instalación eléctrica para timbre inc cable y tubería EMT 1/2"	ML	42,00	\$ 8.301	\$ 348.642
5,2,1 .3	Suministro e instalación de timbre eléctrico	UND	1,00	\$ 37.036	\$ 37.036
5,2,1 .4	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO ELECTRICO	UND	12,00	\$ 57.952	\$ 695.424
5,2,1 .5	PINTURA EPOXICA A 2 MANOS INCLUYE CATALIZADOR	M2	160,00	\$ 51.976	\$ 8.316.160
5,2,1 .6	ESTUCO PLASTICO INC. APLICACION, LIJADA Y PREPARACION PARA PINTURA	M2	45,00	\$ 19.829	\$ 892.305
5,2,2	Alojamiento mujeres				
5,2,2 .1	Salida para timbre, longitud promedio 1m.	UND	12,00	\$ 44.113	\$ 529.356
5,2,2 .2	Instalación eléctrica para timbre inc cable y tubería EMT 1/2"	ML	42,00	\$ 8.301	\$ 348.642
5,2,2 .3	Suministro e instalación de timbre eléctrico	UND	1,00	\$ 37.036	\$ 37.036
5,2,2 .4	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO ELECTRICO	UND	12,00	\$ 57.952	\$ 695.424

	ESTUDIOS PREVIOS			Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico			Versión: 002
	Proceso Jurídico			Página 50 de 101

5,2,2 5	PINTURA EPOXICA A 2 MANOS INCLUYE CATALIZADOR	M2	170,00	\$ 51.976	\$ 8.835.920
5,2,2 6	ESTUCO PLASTICO INC. APLICACION, LIJADA Y PREPARACION PARA PINTURA	M2	101,00	\$ 19.829	\$ 2.002.729
5,2,3	Aislamiento				
5,2,3 1	Salida para timbre, longitud promedio 1m.	UND	2,00	\$ 44.113	\$ 88.226
5,2,3 2	Instalación eléctrica para timbre inc cable y tubería EMT 1/2"	ML	33,00	\$ 8.301	\$ 273.933
5,2,3 3	Suministro e instalación de timbre eléctrico	UND	1,00	\$ 37.036	\$ 37.036
5,2,3 4	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTO ELECTRICO	UND	6,00	\$ 57.952	\$ 347.712
5,2,3 5	PINTURA EPOXICA A 2 MANOS INCLUYE CATALIZADOR	M2	75,00	\$ 51.976	\$ 3.898.200
5,2,3 6	ESTUCO PLASTICO INC. APLICACION, LIJADA Y PREPARACION PARA PINTURA	M2	18,60	\$ 19.829	\$ 368.819
5,2,3 7	MURO EN PANEL YESO (DRYWALL)	M2	10,00	\$ 202.435	\$ 2.024.350
5,2,4	Zona duchas y lavandería				
5,2,4 1	MURO EN PANEL SUPERBOARD ENCHAPE 8MM 2 CARAS SIN ACABADO	M2	15,00	\$ 226.366	\$ 3.395.490
5,2,4 2	ENCHAPE PAREDES	M2	36,00	\$ 107.135	\$ 3.856.860
5,2,4 3	CORTE PLACA DE CONCRETO CON DISCO HASTA 10 CM	ML	80,00	\$ 15.804	\$ 1.264.320
5,2,4 4	DEMOLICION MUROS E= 0.15M	M2	8,00	\$ 20.974	\$ 167.792
5,2,4 5	EXCAVACION A MANO SIN RETIRO PROFUNDIDAD DE 0.1 A 2.9 M	M3	18,00	\$ 49.081	\$ 883.458
5,2,4 6	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M3	11,00	\$ 44.176	\$ 485.936
5,2,4 7	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO 21 MPA. E= 0.07M	M2	18,00	\$ 83.108	\$ 1.495.944
5,2,4 8	SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA (CONTRAPISO)	M3	2,70	\$ 294.231	\$ 794.424
5,2,4 9	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	9,50	\$ 136.513	\$ 1.296.874
5,2,4 10	PUNTO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	6,00	\$ 43.701	\$ 262.206
5,2,4 11	RED SANITARIA 4" PVC	ML	10,00	\$ 45.370	\$ 453.700
5,2,4 12	RED SANITARIA 3" PVC	ML	20,00	\$ 32.189	\$ 643.780
5,2,4 13	PUNTO DESAGUE PVC SANITARIO 3" (3 ML)	UND	3,00	\$ 232.281	\$ 696.843
5,2,4 14	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA ULTRAHORRADORA	UND	2,00	\$ 208.846	\$ 417.692
5,2,4 15	SUMINISTRO E INSTALACION MEZCLADOR DUCHA	UND	2,00	\$ 194.651	\$ 389.302
5,2,4 16	RESANE CON MORTERO (REGATAS)	ML	14,00	\$ 12.579	\$ 176.106
5,2,4 17	DEMOLICION ENCHAPE PISO INC ACARREO INTERNO	M2	15,00	\$ 16.503	\$ 247.545
5,2,4 18	MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	15,00	\$ 62.937	\$ 944.055
5,2,4 19	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE	M2	15,00	\$ 120.261	\$ 1.803.915
5,2,4 20	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON PVC-S DE 3"	UND	3,00	\$ 42.238	\$ 126.714
5,2,4 21	REJILLA DE PISO Y DUCHA ULTRAHORRADORA	UND	3,00	\$ 254.816	\$ 764.448
5,2,4 22	DESMONTE REJA	UND	2,00	\$ 92.333	\$ 184.666
5,2,4 23	VENTANA LAMINA PINT , CAL 20 , INC.VIDRIO 4 MM	M2	4,00	\$ 364.347	\$ 1.457.388
5,2,4 24	PUERTA LAMINA CAL. 20 (0,9-1,3 *2) ANTI.+PINTURA+CHAPA+PASADOR+MARCO para muro drywall incluye refuerzo en madera	UND	1,00	\$ 1.274.958	\$ 1.274.958
5,2,5	Unidad transitoria de residuos				
5,2,5 1	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO 21 MPA. E= 0.10M INCLUYE DOBLE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	6,00	\$ 140.182	\$ 841.092
5,2,5 2	SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA (CONTRAPISO)	M3	0,90	\$ 294.231	\$ 264.808
5,2,5 3	PLATINA LAMINA HR 10X10 CAL.1/4 INC ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	4,00	\$ 67.414	\$ 269.656

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 51 de 101

5,2,5 .4	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=2.0 M Inc. Postes, Templetes y demás accesorios para su correcta instalación.	ML	6,00	\$ 186.627	\$ 1.119.762
5,2,5 .5	PUERTA EN MALLA ESLABONADA DOS ALAS 2 X 2,50 incluye pasador y porta candado. Terminada en anticorrosivo y esmalte gris.	UND	1,00	\$ 1.313.106	\$ 1.313.106
5,2,5 .6	ENTRAMADO METALICO PARA CUBIERTA	ML	9,00	\$ 71.541	\$ 643.869
5,2,5 .7	CUBIERTA A.C. # 8	M2	6,00	\$ 98.190	\$ 589.140
5,2,5 .8	PUNTO DESAGUE PVC SANITARIO 3" (3 ML)	UND	1,00	\$ 232.281	\$ 232.281
5,2,5 .9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON PVC-S DE 3"	UND	1,00	\$ 42.238	\$ 42.238
5,2,5 .10	REJILLA DE PISO Y DUCHA ULTRA AHORRADORA	UND	1,00	\$ 254.816	\$ 254.816
5,2,6	Zonas comunes				
5,2,6 .1	REPOSICIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE FOTO-LUMINISCENTE 5CM USO GENERAL EN RAMPAS Y ESCALERAS, INCLUYE RETIRO DE CINTA EXISTENTE	ML	29,00	\$ 36.066	\$ 1.045.914
5,2,6 .2	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS (Inc. Elementos verticales y horizontales) Inc. lijada, anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	40,00	\$ 27.208	\$ 1.088.320
5,2,6 .3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS DE APOYO DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE 1 1/2" INC SOPORTES	ML	80,00	\$ 206.593	\$ 16.527.440
5,2,6 .4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS CON PEDESTAL INC. GRIFERIA ULTRA AHORRADORA	UND	3,00	\$ 278.051	\$ 834.153
5,2,6 .5	PUNTO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	3,00	\$ 43.701	\$ 131.103
5,2,6 .6	PUNTO DESAGUE PVC SANITARIO 2" (3 ML)	UND	3,00	\$ 183.411	\$ 550.233
5,2,6 .7	REPOSICION DE LAMPARA LED DE 18 W DE SOBREPONER	UND	7,00	\$ 56.933	\$ 398.531
5,2,6 .8	RECORRIDO CUBIERTA METALICA. INC. RECTIFICACION DE AMARRAS, REPARACION DE PERFORACIONES	M2	150,00	\$ 13.065	\$ 1.959.750
5,2,6 .9	MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES INC. LIMPIEZA, AJUSTE Y SOPORTES)	ML	12,00	\$ 13.909	\$ 166.908
5,2,6 .10	DESMONTE CANAL EXISTENTE	ML	12,00	\$ 7.380	\$ 88.560
5,2,6 .11	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 22 ; DS=70	ML	12,00	\$ 86.384	\$ 1.036.608
5,2,6 .12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TEJA TERMOACUSTICA	M2	6,00	\$ 72.814	\$ 436.884
5,2,6 .13	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 2 MANOS INC. RESANES, FILOS Y DILATACIONES	M2	208,50	\$ 38.131	\$ 7.950.314
5,2,6 .14	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación)	M2	55,00	\$ 44.965	\$ 2.473.075
				SUBTOTAL	\$ 110.002.891
6.	GASTOS GENERALES DEL PROYECTO				
6,1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRO DE VALLA INFORMATIVA DEL CONTRATO EN ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA TAMAÑO 1.5MX3.0M	UND	1,00	\$ 624.976	\$ 624.976
				SUBTOTAL	\$ 624.976
	TOTAL INC AIU				\$ 340.995.632
	NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.				ADMINISTRACION 27%
	NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.				IMPREVISTOS 5%
					UTILIDAD 1%
	NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).				TOTAL 33%

El monto del presupuesto oficial, incluye la estimación de los costos directos e indirectos de obra, así como todos los impuestos, gravámenes, contribuciones y retenciones a que haya lugar.

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO %
Impuesto de Contribución Especial	5,00%
Estampilla Pro-Hospital	2,00%
Estampilla Pro-Cultura	1,50%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2,00%

Para la presentación de lo oferta económica se deberá tener en cuenta:

- Que el AIU establecido no supere el 33% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente calculado e incluir todos los elementos y gastos en los cuales debe incurrir el contratista en la ejecución del proyecto, además discriminarlo dentro de la propuesta económica.
- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, **SO PENA DE RECHAZO.**

Nota 1: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser las misma solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La entidad deberá aprobar los APU, como requisito para dar inicio al contrato. Igualmente, el proponente favorecido deberá presentar el cálculo del AIU.

Nota 2: Las actividades o ítems a ejecutar se encuentran discriminados en los cuadros antes mencionados, el cual contendrá el presupuesto a ejecutar, no obstante, en caso de requerirse, la ejecución de ítems no pactadas inicialmente (ítems no previstos NP) para la intervención de edificaciones que se encuentre incluido dentro del presente proceso, se deberá realizar el análisis de precios unitarios (APUS) de la obra no prevista, la cual deberá ser aprobada por el supervisor y posteriormente pactarse entre las partes del contrato mediante Otro sí o modificatorio como requisito previo a la ejecución de la actividad en el sitio de obra; por ende, todo ítem no previsto (NP) que sea ejecutado sin el respectivo acuerdo de voluntades (modificatorio) o ejecutada con antelación a la celebración del mismo, no será reconocida o pagada al contratista por parte de la entidad contratante.

11.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Dependencia
02980	13-04-2026	\$161.000.000	Secretaría de Desarrollo Social
05417	26-05-2026	\$180.000.000	

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 53 de 101

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Riesgo previsible: son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del Riesgo: consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que ese puede generar.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La perturba la ejecución del contrato de manera grave,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente,	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando

generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual.	pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
---	---	--	--

12.1 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS)

La matriz de riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles fue elaborada por la Entidad, se encuentra como documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo y por ende de los pliegos de condiciones.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, su descripción, la consecuencia, probabilidad de ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 55 de 101

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. **Individualmente** como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. **Conjuntamente** como: Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. E. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la

matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 57 de 101

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Nombre o razón social completa.
- b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 58 de 101

- e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 59 de 101

Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

• Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 60 de 101

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término legal establecido. La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (Circular externa única Colombia Compra Eficiente).

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

13.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 61 de 101

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

NOTA COMUN: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.1.5. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incurso en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

13.1.8. FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo de la invitación.

13.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

13.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

13.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

13.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 62 de 101

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

13.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):

El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación (<https://www.redam.gov.co/>), en el cual conste no estar inhabilitado en los términos de la ley 2097 de 2021.

13.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 63 de 101

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,
- La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y
- Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

A. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo con la complejidad técnica de la obra, la experiencia general y específica del Proponente se determina de la siguiente forma:

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			
	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	CONDICIÓN
Que hayan contenido la ejecución de: 2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO	2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN	GENERAL	Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			
	Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUTUR A DE SERVICIO PÚBLICO	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a: 1514.25 m2

B. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 15 36 00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

C. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 65 de 101

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

D. CARACTERÍSTICAS Y CONSIDERACIONES DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos con los que se acredite experiencia deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a: 1514.25 m²

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 66 de 101

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- C) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 67 de 101

E. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

F. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 68 de 101

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

G. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin,

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 69 de 101

deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipo de indicadores de capacidad financiera: **LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}}$$

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

13.3.1 ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016
Fecha: 06/09/2018
Versión: 002
Página 70 de 101

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Los indicadores financieros de este proceso son los establecidos en los pliegos tipo de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

• **Capital De Trabajo**

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:
 $CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

13.3.2 MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 71 de 101

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$ $CTd = (POE - Anticipo \text{ o } Pago \text{ anticipado}) \times 33\%$ $CTd:$ $\$ (340.995.632 - 0) \times 33\%$ $CTd: \$ 112.528.558,56$ $CT = AC - PC \geq \$112.528.559$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$

Indicador	Valor concertado
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$ $CTd = (POE - Anticipo \text{ o } Pago \text{ anticipado}) \times 33\%$ $CTd: \$ (340.995.632 - 0) \times 33\%$ $CTd: \$ 112.528.558,56$ $CT = AC - PC \geq \$112.528.559$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

13.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

Requisitos de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (cr).

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
SalDOS de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los contratos en ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 73 de 101

Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

1. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
2. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatales la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría, y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
3. Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

El Municipio, ha establecido como Capacidad Residual de Contratación, para el presente proceso de selección, la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$340.995.632 M/CTE).

suma que fue calculada bajo la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Capacidad Residual} &= (\text{Presupuesto oficial- anticipo}) \\ \text{Capacidad Residual} &= \$340.995.632 - \$0 = \$340.995.632 \end{aligned}$$

Capacidad Residual del proponente.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Cálculo de la capacidad de organización (CO).

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000 ³

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Cálculo de la experiencia (E).

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

³ Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 75 de 101

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{ participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje⁴.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la capacidad financiera (CF).

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP⁵.

Cálculo de la capacidad técnica (CT).

⁴ La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

⁵ Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad técnica (CT), y la capacidad operativa, se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y la arquitectura, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de contratos en ejecución.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

CR de los proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 77 de 101

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

NOTA: Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)", el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

14. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Para el presente proceso de Selección Objetiva de Contratistas, informó que las personas designadas para evaluar la(s) oferta(s) presentadas dentro del término establecido son:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluador Jurídico	A determinar por el Departamento Administrativo Jurídico
Evaluadores componente Técnico - experiencia	Ing. Lorena Gómez Echeverry – Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura
	Arq. Yaren Ovalle Rincon – Contratista - Secretaría de Infraestructura Ing. Laura Melissa Viviescas Castro – Contratista – Secretaria de Infraestructura
Evaluador Financiero	Laura Fernanda Martínez – profesional especializado grado 9 – Secretaría de Infraestructura. Luz Elena Castro Giraldo – contratista – Secretaría de Infraestructura. Paola Andrea Parada Arenas – contratista – Secretaría de Infraestructura. Freddy Andrés Serrano de la Pava – contratista – Secretaría de Infraestructura Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar - contratista – Secretaría de Infraestructura

15. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismos, obedecen a los establecidos en el literal a):

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; (...)”

Así como los demás criterios establecidos en la normativa vigente, de acuerdo a la modalidad de selección.

16. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

16.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

16.1.1 OFERTA ECONÓMICA:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 79 de 101

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar

A. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1

B. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del AIU, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Pliego de Condiciones

C. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

D. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 81 de 101

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X_B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{| \underline{X_B} - V_i |}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 83 de 101

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.1.2 CRITERIO DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

16.1.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

16.1.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

16.1.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota : Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 85 de 101

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

16.1.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiéndose con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

16.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Bien nacional relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
BALDOSA CERÁMICA CON COEFICIENTE DE ABSORCIÓN SUPERIOR A 0.5% PERO INFERIOR A 10%	Sin información	02-01-2027	6907220000	6.24%	10,55838
MALLA EXPANDIDA EN ACERO INOXIDABLE	Sin información	03-11-2026	7314500000	5.58%	9,441624
TOTAL					20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 87 de 101

se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

B. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 89 de 101

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

16.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

16.1.5 MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 91 de 101

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 92 de 101

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 93 de 101

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico		Código: R-DJ-PJU-016
			Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Versión: 002
			Página 95 de 101

del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico		Fecha: 06/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 002
	Proceso Jurídico		Página 97 de 101

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

18. EL SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este punto se encuentra desarrollado en el numeral 12 del presente documento.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el tipo de contrato a suscribirse, los requisitos mínimos establecidos dentro de los cuales se encuentra el personal mínimo requerido y las obligaciones a pactarse, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y sus definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3

Característica	Condición												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.											
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.												
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.												
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 06/09/2018
		Versión: 002
		Página 99 de 101

en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía NO inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

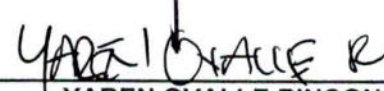
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

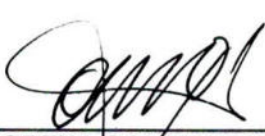
Se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, agosto de 2026,


ING. ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES
Secretaría de Infraestructura


JENNY GÓMEZ BETANCOURTH
Secretaría de Desarrollo Social

Componente técnico:


YAREN OVALLE RINCON
Arquitecta – Contratista Secretaría de
Infraestructura
Elaboró

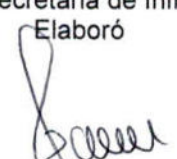

LORENA GOMEZ ECHEVERRY
Ingeniera civil – Profesional Secretaría de
Infraestructura
Revisó


LAURA MELISSA VIVIESCAS
Ingeniera civil – Contratista Secretaría de
Infraestructura
Revisó

Componente financiero:


PAOLA ANDREA PARADA ARENAS
Contratista Secretaría de Infraestructura
Elaboró


FREDDY ANDRÉS SERRANO DE LA PAVA
Contratista Secretaría de Infraestructura
Elaboró


LAURA FERNANDA MARTÍNEZ MUÑOZ
Profesional adscrito a la Secretaría de
Infraestructura
Revisó

Componente jurídico:


LIZ ALEXANDRA RAMIREZ
Contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó